

Alonso de Masariegos dixo que fasia saber al señor corregidor que la calle del alcaçaba estava muy ocupada con los hedifiçios que en ella estan fechos que le pide e requiere que lo mande tornar segund estava fecho de antes e quite los hedifiçios fechos e el dicho señor corregidor dixo que se junte el dicho Alonso de Masariegos con Lasaro Gomes sobrefiel e que pues esta a su cargo como sobrefiel que lo vean e le den informaçion e que el fara justiçia.

En lo de la llave del arca de las escripturas de las dos que tienen Lasaro Gomes e Juan de Masariegos copo que la bolviere Juan de Masariegos e alçosele el pleito e omenaje.

En lo de los hornos que lo vean los sobrefieles e manden pregonar lo estragado

En lo de las moças que van al horno con los moços mandaronlo pregonar e que no vayan tanpoco a Valorio.

En lo de la sal que se remite al señor don Sancho e a Luys de Mella e a Juan de Masariegos para que entiendan con Alonso Garçia Orejon sobrello a pedimiento de los procuradores de la tierra e asy mismo del remedio de los 2000 maravedies de los procuradores de Sayago sobre alcançes.

Pedro Marcos procurador de Sayago pidio que se adereçen los puentes que van desta çibdad para Sayago e que asy mismo reparen los caminos e pasos.

Acordaron en el pleito de Estancio Canelas con los del monte del conçejo que lo quiere soliçitar Lasaro Gomes a su costa e sy lo acabare bien que ge lo paguen e sy no que no le den cosa ninguna por el trabajo.

Fasta aqui pasaron los acuerdos de consystorio desde 16 de setiembre deste dicho año de 502 ante Alonso de Sant Pedro notario salvo un dia que paso ante Françisco de Salamanca.

De aqui adelante pasaron ante el dicho Antonio de Ledesma.

f.43r.

Viernes 14 de octubre

263

Estando en consystorio el dicho liçençiado Juan de Seseña allcalde e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma e Luys de Mella regidores.

Condenaron a Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos a cada uno en treynta maravedies porque no vinieron a consystorio a las nueve e mandaron repartyr otros sesenta maravedies en que avian condenado a don Pedro que no avia venido a consystorio e no los avia pagado.

Presentes Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos.

Mandaron a Françisco Docampo e a Juan de Masariegos que vayan al provisor a pedirle que mande que dentro de tres oras entierre los que fallesçieren e que no tañan syno tres posas (sic) por el onbre e dos por la muger.

Dieron liçençia a Garçia de Ledesma para dos carretadas de xara del monte del conçejo e una carga de vino.

Mandaron al bachiller Sotelo que hisiese la respuesta sobre la çitaçion de los de Toro e que se escrivan cartas al letrado y procurador de Valladolid sobrello y que vaya un andador con ello.

Luys de Sotelo en nonbre de la çibdad de Toro presento una carta de la çançilleria sobre las piedras de açefias e otros mantenimientos que dise que les vedan en esta çibdad con abdiencia pidio que la cunpliesen e obedescieronla e que darian su respuesta en el termino en ella contenido mostrandose poder de la çibdad e el dixo que no traya mas poder de aquella carta que presento testigos el bachiller Sotelo e Françisco de Salamanca.

Presentose Pedro de la Rua en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el el allcalde (en blanco) segund paso ante Pajariego en favor de Ysidro e Pedro Garçia de Carasa clerigo pidio jueces e los dichos señores nonbraron a Françisco Docampo e Juan de Masariegos regidores los quales juraron en forma testigos los dichos bachiller e Françisco de Salamanca.

Diego Costilla dixo que por quanto el en nonbre del monasterio de Montamarta avia prestado a esta çibdad çient mill maravedies para conprar pan por los quales estava fecha obligaçion ante mi por la justiçia e regidores e por Alonso de la Ribera e Sevastian de Medina e Anton Herrador para ge los pagar a çierto plaso que conosco aver reçibido los dichos 100000 maravedies e se dio por contento dellos por quanto los reçibio de algunas personas por mandado de la dicha çibdad e en rason de la paga renunçio las leys e dio por libres e quitos a la dicha çibdad e a los otros en la obligaçion para syenpre jamas e otorgo una carta de fin e quito con renunçiaçion de leys e poder a las justiçias testigos el bachiller Sotelo e Pedro de los Barrios e Luys de Sotelo.

f.43v.

Lunes 17 de octubre

264

Estando en consystorio el señor don Sancho corregidor e Geronimo Vaca e Juan Docampo e Juan de Masariegos e Pedro de Ledesma e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo e Alonso de Masariegos e Lasaro Gomes e Antonio de Guadalajara e Luys de Mella regidores.

Acordaron e mandaron que los sobrefieles que no vinieren a la abdiencia los sabados a las tres paguen dos reales e pierdan lo que han de aver de su parte de lo que se sentençe en su absençia e que sea para los que estovieren presentes e sy vinieren despues que no lleve parte alguna dello.

Mandaron responder a Toro que sobre los terminos que ay diferençia hasia la parte de Madridanos que yra alla para el jueves algunos onbres de Villalasan e el corregidor e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes e el letrado e escrivano del conçejo que ellos vengyan asy por quitar toda manera de discordia e que no les han respondido por el absençia del corregidor.

Que para el sabado primero el corregidor e Françisco Docampo den cuenta de lo de la puente de santa Cristyna que les encomendaron so pena de dos reales e que Françisco Docampo e Luys de Mella tengan cargo de la puente de Villagodio e del paso de la Xabrina.

Que el señor don Sancho tenga cargo de haser que se haga la provada (sic) en las casas del consystorio.

El dicho señor corregidor dixo que le pareçia vista la neçesidad del pan del año pasado que se devia faser algund deposito de pan para proveymiento de la çibdad e su tierra pidio a los dichos regidores que todos votasen en ello disiendo su paresçer e que cada uno de lo que le paresçiere para ello porque desque ellos mandaren el dicho señor corregidor hara que las otras personas de fuera del regimien- to den tambien para el dicho deposyto.

El señor corregidor dixo que le paresçia provechoso faser el dicho deposyto que el mandava para ello 20 cargas de pan.

Don Pedro esto mismo dixo e que dara 10 cargas.

Geronimo Vaca dixo que le paresçia bien y que daria 10 cargas. en dinero.

Juan Docampo 10 cargas e que le pareçe bien.

Juan de Masariegos que le pareçe bien e que dara dinero para dies o dose car- gas de pan.

Luys de Mella çinco cargas de pan.

Lasaro Gomes 12 cargas de pan.

Pedro de Ledesma dinero para 10 cargas de pan.

Entrego Juan de Masariegos al señor corregidor la llave que el tenia del arca de las escripturas del consystorio.

f.44r.

El señor don Sancho remitio a Françisco Docampo e a Luys de Mella e al escri- vano del conçejo para que tasen lo que deve aver el executor que fuere por las prendas de los dineros de las señores infantas.

Cometiose al liçenciado e a Juan de Masariegos lo que se perdio en el pan que traxo Santos de Quiros para proveymiento de la çibdad en el mes de mayo pasado.

Mandaron librar a Juan de la Serna lo que se le deve de su salario por pesador de la Puente.

Acordaron que porque los negoçios se hagan como cunple e como se acorda- ren en consystorio que el escrivano del conçejo de memorial al corregidor e a los regidores que se cometiere de lo que han de haser para que sean obligados de traer la rason dello para otro dia primero de consystorio e syno lo traxeren que el corre- gidor pague quatro reales e el regidor dos reales los quales se repartan entre los otros que estovieren presentes.

Mandaron dar un mandamiento para los de Madridanos e Villalasan e Villa- nueva para que vengan las personas que Lasaro Gomes nonbrare para testigos sobre los terminos con Toro.

Libraron 400 maravedies los 200 en el salario del señor corregidor e 200 en los propios de Juan de Masariegos e Lasaro Gomes que van a Madridanos a ver los terminos.

Acordaron tres mandamientos para los tres partidos para que pongan personas habiles e de los mas ricos e onrrados por jurados de los pueblos no enbargante qualquier costunbre que tengan en el nonbramiento dellos porque de lo contra- rio se siguen muchos inconvenientes.

Cupo la vara de la hermandad de parte de regidores sobre que echaron suertes a Antonio de Guadalajara el qual juro en forma e copo la vara para pecheros a Juan de Masariegos.

Que se ponga la hordenança en la red.

Mandaron escribir a Fuentes Preadas una carta que han sabido que deshacen una puente en la ribera del dicho lugar a los molinos de Juan Alonso que no la consientan deshacer pues saben la buena vesindad que sienpre reçiben desta çibdad.

El dicho dia 17 de octubre a la tarde

265

Estando presentes el señor corregidor e el liçenciado allcalde e Luys de Mella e Juan Docampo e Juan de Masariegos que diesen al dicho Antonio de Quiros por la perdida que ovo en el pan que traxo en el dicho mes de mayo 800 maravedies con los cuales el se contento e mandaron ge los librar en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año.

f.44v.

Que para el viernes se determine lo de las execuçiones.

Acordaron una carta para don Juan de Acuña rogandole que de piedra de los peñedos de la Xabrina para adobar el paso de Ojuelo.

Fernando de Miranda dixo que por quanto el ovo ganado de prometido el año pasado de 501 18000 maravedies por la baxa que fiso en las carneçerias desta çibdad por los cuales se obligo la çibdad e los procuradores della e los dieron por su mandado Sevastian de Medina 14100 e Alonso Peres de Fuentes los 3000 e Diego Costilla los 900 al escrivano del conçejo los cuales el les devia por ende que el se da por contento de los dichos 18000 maravedies e da por libre e quita a la çibdad e a los dichos procuradores por quanto los reçibio segund dicho es e renunçio las leys e otorgo carta de fyn e quito con renunçiaçion de leys e poder a las justiçias testigos Françisco de Bejar barvero e Rodrigo Godines e Martin Çapete del Sepulcro.

Miercoles 19 de octubre en casa del señor corregidor

266

Estando presentes el señor corregidor e Geronimo Vaca e Françisco Docampo e Juan Docampo e Guadalajara e Luys de Mella.

El corregidor mando a Alonso Garçia Orejon que estava presente que todas las cartas e provisiones que tiene de sus altesas que tocan a esta çibdad e su tierra general o particularmente las muestre ante el dentro del terçero dia so pena de 20000 maravedies la mitad para la camara de sus altesas la mitad para las obras publicas porque vistas las dichas provisiones se cunpla lo que sus altesas enbiaren mandar y se de cada una a quien las deviere tener espeçialmente porque la que se traxo para jusgar fasta 100000 maravedies no lo saben todos el dicho Alonso Garçia Orejon dixo que lo oya testigos el bachiller Sotelo e Pedro de los Barrios.

Quedo a cargo del dicho Alonso García de traer memoria de lo que sabe de la carta de Penadillo para el viernes e que se hable con Francisco de Salamanca sobrello.

El dicho Alonso García presento una sobrecarta de sus altesas sobre el salario del corregidor que no se le diese salvo desque sirviese en persona e que pasado el primero año de su corregimiento no se de a ningund corregidor mas de 400 maravedies de salario pidio que la cunpliesen e obedesçieronla e que estan prestos de la cunplir e pidiolo por testimonio testigos el dicho bachiller Sotelo e Pedro de los Barrios.

f.45r.

Presentes Juan e Alonso de Masariegos.

Entregose al dicho Alonso García la provision que el traxo de sus altesas para que el corregidor de Aldeanueva de el proçeso que tiene sobre la fortaleza que se fase en Sant Cristoval del Monte para que faga las diligençias que convienen para ello e que vaya un procurador de la çibdad a ello a costa del dicho Alonso García e que sy fuere neçesario que la çibdad fara lo que cunpliere para ello.

Mandaron librar a Lasaro Gomes una dobla e un real e medio que juro que avia dado al escrivano del conçejo de Toro por una escriptura que le dio sobre los terminos entre esta çibdad e Toro hasia Madridanos e que ge lo de el mayordomo de los propios deste año.

Requirieron los dichos regidores al señor don Sancho que faga las diligençias que dise sobre las escripturas del conçejo como sus altesas mandan por los capitulos dixo que esta presto de lo cunplir.

Dieron liçençia para sacar una piedra de molino a Andres de la Fuente vesino de Olmillos tierra de Benavente.

Mandaron librar al señor don Sancho un terçio de su salario a rason de quinientos maravedies cada dia en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año.

Mandaron poner en el arca del conçejo un traslado de la sentençia de los terminos dentre esta çibdad e Toro.

Esta en poder del escrivano del conçejo la respuesta de Fuentes Preadas sobre la puente.

Dieron liçençia a Geronimo Vaca para traer çinquenta cargas de xara.

Viernes 21 de octubre

267

Estando en consystorio Juan Docampo e Pedro de Ledesma e Luys de Mella e Antonio de Guadalajara regidores.

Condenaron a Francisco Docampo e García de Ledesma e Alonso de Masariegos e a Geronimo Vaca a cada uno en 30 maravedies porque no vinieron a consystorio.

Presentes el liçençiado allcalde e el bachiller de Sant Viçente e Francisco Docampo e García de Ledesma.

Paresçio presente Alonso García Orejon e dixo que cunpliendo el mandamiento del señor corregidor que presentava e presento quatro provisiones de sus altesas tocantes a los encabeçamientos de las rentas e que como quier quel tiene otras algunas provisiones generales e espeçiales que porque no son

f.45v.

agora menester que el las presentara en su tiempo e lugar e pidio que las vieses e las cunpliesen como en ellas se contiene e que hase saber e notifica que algunas personas han fecho execuçiones contra el tenor dellas injustamente que lo manden remediar e el dicho liçençiado dixo que mostrandose parte e dandole notifiçacion de lo que dise que esta presto de haser lo que fuere justiçia.

Mandaron librar a Diego Muxica andador çiento çinquenta maravedies de çinco dias que estovo en yr a Valladolid con una respuesta desta çibdad a la çitaçion que fisieron los de Toro sobre los mantenimientos que disen que les vedan e çiento dies e nueve maravedies que pago de la presentaçion en chançilleria segund lo juro e que le de los dichos maravedies el mayordomo Alonso de la Ribera.

Mandaron librar a Luys de Tremiño andador sesenta maravedies en el mayordomo Alonso de la Ribera de dos dias que juro que avia estado en llevar una carta a Toro desta çibdad para que viniesen a la diferençia de los terminos.

Presentose Pedro Guerra en nonbre de Anton Alonso carniçero en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el señor corregidor e su allcalde mayor e los sobrefieles en favor de los fieles segund paso ante Estançio Canelas notario pidio jueses aconpañados e nonbraron a Luys de Mella e a Guadalajara regidores los quales juraron en forma e fue requerido testigos Pedro de los Barrios e Tremiño andadores.

Mandaron librar a Alonso Borrego lo que paresçiere que gano de prometidos en la renta del peso mayor (4400) e de la syda (400) este año.

Presentes el señor corregidor e Lasaro Gomes.

Dieron poder cunplido al señor corregidor e al liçençiado Juan de Seseña e a Juan de Masariegos e a Lasaro Gomes regidores a todos juntamente generalmente para qualesquier debates e diferençias de terminos que ay o esperan ser entre esta çibdad e la çibdad de Toro e para los comprometer en mano de qualesquier personas para que las puedan ver e determinar por justiçia o por concordia como ellos acordaren de lo comprometer e otorgar sobrello qualesquier escripturas con qualesquier obligaçiones e firmesas e penas e obligaron los bienes de propios desta çibdad para ello testigos el bachiller Pedro de Sotelo e Rodrigo Godines e Pedro de los Barrios andador vesinos de Çamora.

f.46r.

Dieron liçençia para una carga de vino tinto a Nicolas de la Puente.

Dieron liçençia a Guadalajara para traer leña del monte del conçejo con dos bestias fasta en fin de novienbre primero que venia.

Acordaron una carta para Toro que para el lunes acuerdan de yr alla a los terminos y que van el corregidor e liçençiado e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes e el letrado e escrivano del conçejo e que se van a comer con ellos e que la lleve un mensajero.

En lo de los 600 maravedies que pide Rodrigo Godines por abrir las puertas de la puente en la vendimia que lo vea por justiçia el liçençiado allcalde.

Lunes 24 de octubre

268

Estando en consistorio el dicho señor corregidor e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Guadalajara e Lasaro Gomes regidores.

Presentose Cristoval de Tovar en nonbre de Alonso Vallon en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde segund paso ante Pedro de Avila notario en favor de Alonso Gago pidio jueses aconpañados e los dichos señores nonbraron a Luys de Mella e a Lasaro Gomes regidores los quales juraron en forma e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e el mayordomo Alonso de la Ribera.

Que el liçençiado allcalde vea luego los pleitos de la çibdad de los fueros e de lo que se derribo e haga justiçia.

Juan de Masariegos a quien cupo de nonbrar allcalde de la hermandad de parte de pecheros nonbro por allcalde a Pedro de las Pallas que estava presente pidio que le recibiesen los dichos señores le recibieron al dicho ofiçio e al uso del e juro en forma.

Viernes 28 de octubre a la tarde

269

Estando en consistorio el dicho señor corregidor don Sancho de Rojas e don Pedro Enriques de Gusman e Geronimo Vaca e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Pedro de Ledesma e Antonio de Guadalajara e Alonso de Masariegos e Françisco Docampo e Lasaro Gomes regidores.

El dicho señor don Sancho dixo que en lo que tocava de la procuraçion de cortes para que se avian juntado que mandava e mando a los dichos regidores que no hablen en ello syno por votos so pena que se vayan de consistorio e que no atravesie uno en tanto que otro hablare.

El dicho señor corregidor mando leer la carta de la reyna nuestra señora patente (sic) de su altesa en que mandan que enbien procuradores de cortes conforme a la costunbre que tienen en semeiante caso.

f.46v.

Juan de Masariegos dixo que vista la carta patente de la reyna nuestra señora sobre las procuraçiones de cortes que el conformandose con la dicha carta de su altesa e con la costunbre e privilegios desta çibdad en tal caso que pide al señor corregidor que mande llamar los quatro de los hidalgos para que nonbren personas para la dicha procuraçion conforme a las capitulaçiones que tienen con ellos e se echen suertes por la dicha procuraçion conforme al privilegio e sentençia que sobrello ay.

Luys de Mella dixo que el ha visto la carta patente e la çedula de su altesa e que el se conforma con lo contenido en la carta patente e aquello quiere cunplir porque aquello es mandamiento de su rey e señor.

Geronimo Vaca dixo que sabiendo y siendo çierto que sus altesas son tan justos e justiçieros que han gana de guardar los usos e costunbres de sus çibdades y conforme a esto su altesa enbio la dicha carta patente que el con aquella se conforma y esta presto conforme aquella de nonbrar procuradores de cortes.

Lasaro Gomes dixo que puede aver tres años poco mas o menos que vino aqui otra carta patente e otra çedula como las que agora vinieron e que por la ves pasada esta sabida la voluntad de su altesa para los procuradores que manda yr que pide e requiere al señor corregidor que esta presente que no consienta dar ni de salario ni poder alguno a otros procuradores syno a los contenidos en la çedula e que con aquello esta presto de conformarse.

El señor don Pedro dixo que su voluntad era conformarse con la çedula de la reyna nuestra señora suplicando a su altesa no mande quebrarles sus usos e costumbres.

Françisco Docampo dixo que el es regidor desta çibdad e que como a tal la reyna nuestra señora enbia mandar por su carta patente que elija procuradores segund lo tienen de costumbre y esta es que ha de yr un regidor y un hidalgo y echar suertes por la procuraçion que el con esto entiende conformarse y que asy entiende dar poder.

Alonso de Masariegos dixo que por quanto el sabe que la voluntad de la reyna nuestra señora es de guardar a sus çibdades y villas sus privilegios y buenos usos e costumbres y por la carta patente su altesa manda que nonbren procuradores segund lo tienen en costumbre y el no ve otro mandamiento para los regidores sy no aquella carta patente que el con aquella se entiende conformar.

Antonio de Guadalajara dixo que estando en consystorio vio leer una carta patente de su altesa en que manda que elijan procuradores segund lo tienen de uso e de costumbre que requiere al señor corregidor que faga nonbrar asy los procuradores conforme a la dicha carta porque con aquella se entiende conformar.

f.47r.

Pedro de Ledesma dixo que se conforma con la carta patente de su altesa y que esta presto y aparejado de cunplirla y echar sus suertes y enbiar sus procuradores segund lo han de costumbre.

El señor corregidor dixo que por quanto la reyna nuestra señora queriendo guardar la onra e preminençias de sus çibdades les enbia la dicha carta patente y que a el como su corregidor e criado le enbia desir su voluntad y en ella paresçen las cabsas que tiene para que vayan los procuradores que fueron la otra ves que pide e requiere a los dichos regidores que conforme a la dicha çedula elijan los dichos procuradores e no de otra manera e que sy no lo fisieren que protesta que todos los daños e costas que a la dicha çibdad vinieren sean a cargo de los que elijieren en contrario porque el ha visto que algunos de los dichos regidores quieren echar suertes por la dicha procuraçion por el interes e que della le podrian venir no por otra cabsa los dichos regidores dixeron que con su respuesta.

Acordaron que para mañana sabado a las ocho de la mañana vengan todos los dichos regidores a consystorio a entender en lo que toca a las dichas procuraçiones so pena de çient maravedies a cada uno.

Sabado 29 de octubre

270

Estando en consystorio el dicho señor corregidor e Geronimo Vaca e Lasaro Gomes e Alonso de Masariegos e Juan de Masariegos e Luys de Mella e Françisco Docampo e Guadalajara regidores.

Condenaron a Pedro de Ledesma en çient maravedies porque no vino a las ocho a consystorio.

Presente Pedro de Ledesma.

Mandaron librar al mayordomo en los propios deste año seysçientos e trese maravedies e medio que gasto en dar de comer a dos regidores e al letrado e escrivano del conçejo quando fueron con el corregidor a Madridanos a entender con los de Toro en la diferenzias que ay sobre los terminos.

Presente don Pedro Enriques.

Acordaron el dicho comendador e regidores que porque se haga lo que la reyna nuestra señora manda e se guarden las preminenzias de la çibdad que se de poder a Lasaro Gomes e a Nuño Docampo que son los que sus altesas enbian mandar por sus çedulas que vayan por procuradores e asy mismo se echen suertes segund se acostunbra por la dicha procuraçion por los regidores e hidalgos e se de poder a los que cupiere e enbie el corregidor los poderes con un correo a la reyna nuestra señora para que su altesa mande los procuradores que quiere e que no se libre por agora salario alguno a ninguno

f.47v.

de los dichos procuradores fasta que su altesa mande los que quiere e a aquellos se libren los treynta dias que se acostunbran librar salvo sy los que cupieren las suertes las renunçieren e daren a los dichos Lasaro Gomes e Nuño Docampo porque en este caso no queda ninguna discordia.

Anton Gomes quatro de hidalgos nonbro ocho personas para la dicha procuraçion e puestos los nonbres por escripto e echados e un sonbrero cupo a Diego Enriques la dicha procuraçion.

Los dichos regidores echaron suertes por la dicha procuraçion en la forma sobredicha e cupo a Françisco Docampo regidor.

Su muger de Pedro Martin carniçero se presento en grado de apelacion de una sentençia que dio el allcalde (en blanco) en favor de Aldonça de Paredes segund paso ante Estançio Canelas notario pidio juezes aconpañados e nonbraron a Pedro de Ledesma e a Luys de Mella los quales juraron en forma e fue requerida testigos Diego Enriques e Alonso de Çamora.

El dicho Françisco Docampo dixo que por quanto el no se aya dispuesto ni desocupado para poder yr a servir a sus altesas en esta procuraçion que le cupo que el la da al dicho Lasaro Gomes para que el vaya.

Acordaron una suplicaçion para la reyna nuestra señora hasiendole saber la diferenzia que ha avido sobre las dichas procuraçiones e lo que se fiso para serviçio de su altesas que le suplican de aqui adelante no mande lo semejante pues todos son servidores.

Mandaron librar los treynta dias que se acostunbran librar a los procuradores de cortes sy fueren Lasaro Gomes e Nuño Docampo en los propios deste año al regidor dosientos maravedies cada dia e al hidalgo çiento çinquenta maravedies.

E asy salidos del consystorio juntamente el dicho corregidor e regidores eçebto Geronimo Vaca fueron por Balberras abaxo e delante dellos preronando Alonso

Estevan pregonero que se junten a conçejo e llegaron al poyo que esta en el mercado viejo donde acostunbran dar los semejantes poderes e leyda la carta patente de su altesa otorgaron poderes bastantes con forme a ello a los dichos Lasaro Gomes e Nuño Docampo e al dicho Lasaro Gomes e Diego Enriques conforme a lo contenido en la dicha carta e relevaronles e que se fagan todos los poderes que quisieren tales unos como otros en la forma acostunbrada testigos Juan de Herrera e Alonso de Sant Ysidro e Alonso de la Reyna e otras muchas personas de la dicha çibdad.

f.48r.

Lunes postumo de octubre

271

Estando en consystorio el dicho señor don Sancho e Alonso de Masariegos e Luys de Mella e Françisco Docampo e Geronimo Vaca e Antonio de Guadalajara regidores.

Condenaron a don Pedro en treynta maravedies porque no vino a las nueve a consystorio.

Nonbraron para ver las hordenanças de la çibdad con el señor corregidor a Luys de Mella e a Françisco Docampo regidores e por absençia de Françisco Docampo a Geronimo Vaca e con ellos el liçençiado allcalde e el bachiller Sotelo.

El corregidor requirio a los dichos regidores que le dixesen sy avia donde yr a visitar terminos que lo dixesen e que el esta presto de yr luego a faserlo los dichos regidores dixeron que por agora no sabian de ninguno que se informarian dello e le notificarian sy lo supiesen.

Por absençia de Lasaro Gomes sobrefiel nonbraron a Guadalajara para que lo sea en tanto que el estoviere absente desta çibdad.

Otorgaron una petiçion para el presidente e oydores de Valladolid como la hordenare el bachiller Sotelo a petiçion del conçejo de Corrales sobre el pleito que traen con Pedro de la Fuente vesino del dicho lugar sobre el fuero dello.

Pago el mayordomo por Alonso de Masariegos al corregidor dos reales de la pena en que incurrio por no aver venido al juzgado de las fieldades.

Mandaron librar en los propios deste año al mayordomo Alonso de la Ribera quatro mill maravedies de su salario deste año.

Diego Enriques a quien cupo la suerte de parte de hidalgos para la procuracion de cortes dixo que el estava al presente ocupado de manera que no puede yr a ello que pide a los dichos señores que nonbren para ello a Nuño Docampo que estava presente e esto mismo pidio Alvaro Borregan procurador de hidalgos por quanto el dicho Diego Enriques dixo que lo renunçia en el dicho Nuño Docampo e los dichos señores justiçia e regidores reçibieron para ello al dicho Nuño Docampo e mandaronle dar el poder.

El dicho señor corregidor mando leer las provisiones que presento por su mandado Alonso Garcia Orejon e vistas por el dixo que las obedesçia e mando al liçençiado Seseña su allcalde mayor que estava presente que las cunpla como en

ellas se contiene e que aunque ninguno no le requiera sobre el cumplimiento dellas que el las faga cumplir e que se informe quien ha ydo contra ellas o contra alguna dellas e castigue al que no las cumple e pidio por testimonio como al tiempo que presento el dicho Alonso Garçia estan rotas las dichas provisiones espeçialmente las dos dellas e requirio al dicho Alonso Garçia Orejon que estava presente que si tiene otras provisiones de sus altesas

f.48v.

que ge las muestre que el esta presto de las cumplir e que pues el procura las cosas de la republica que sy los procuradores o otras personas le deven algo de su trabajo que el le manda dar mandamientos suyos para que los enplase e trayan sus cuentas para que sy algo le deven ge lo paguen e sy el ha reçibido demasiado ge lo restituya testigos los dichos regidores.

El dicho liçençiado Juan de Seseña allcalde dixo que vista por el la diferençia que ay entre esta çibdad e Pedro de Sobradillo sobre la renta de las cuchares del pan que es de los propios della que fue rematada en el dicho Pedro de Sobradillo el año pasado de quinientos e un años sobre que esta pleito pendiente en la chançilleria e asy mismo vista la sentençia que el presidente e oydores dieron e la declaraçion que por virtud della fisieron Cristoval de Salamanca e Juan de Leon que fueron nonbrados por anbas partes en que mandaron que la çibdad pague al dicho Pedro de Sobradillo 1000 maravedies por el daño que reçibio en el tiempo que le quitaron la dicha renta el dicho año para la dar a Alonso Borrego segundo arrendador que mandava e mando que los maravedies de la dicha renta los paguen en esta manera el dicho Pedro de Sobradillo los dos terçios dellos e el dicho Alonso Borrego el un terçio e que en quanto a la puja del diesmo que el dicho Alonso Borrego fiso en la dicha renta el dicho año que mandava e mando lo siguiente que se descuenten dello los mill maravedies sobredichos que por virtud de la dicha declaraçion avia de aver el dicho Pedro de Sobradillo e que se de libramiento dellos al mayordomo para que se le reçiban en cuenta e los otros 1550 maravedies restantes que monta en la dicha puja del diesmo que los pierda la çibdad e se reçiban en cuenta al dicho mayordomo pues que no fisieron sano el arrandamiento de la dicha renta al dicho Alonso Borrego e que los dos mill maravedies que gano de prometido en la dicha renta los años de quinientos e quinientos e uno que son quatro mill maravedies que se le de libramiento dellos e que con esto el dicho Pedro de Sobradillo de por ninguno el pleito que trae con la çibdad sobre la dicha renta e se contente con lo sobredicho e que asy lo mandava e mando por su sentençia e los dichos señores justiçia e regidores dixeron que pues a el le paresçe que es aquella la justiçia que ellos avian por bien que se fisiese asy.

Mandaron librar al dicho Pedro de Sobradillo en el mayordomo Alonso de la Ribera 4000 maravedies que gano de prometido en la dicha renta de las cuchares el dicho año de quinientos e el de quinientos e uno cada año 2000 maravedies e que ge los de de los propios deste año e asy mismo se reçiban en cuenta al dicho mayordomo los dichos 2550 maravedies de la dicha puja del diesmo e los 1000 que ha de aver el dicho Pedro de Sobradillo e los 1550 que ha de perder la çibdad segund dicho es de suso e que se le de libramiento de los dichos maravedies al

dicho mayordomo e al dicho Pedro de Sobradillo para que se le reçiban en cuenta de los propios deste presente año de quinientos e dos años.

f.49r.

Noviembre

Viernes 4 de noviembre del dicho año de 502

272

Estando en consistorio el dicho señor corregidor don Sancho de Rojas e Juan de Porras e Françisco Docampo e Juan de Masariegos e Geronimo Vaca e Antonio de Guadalajara e Alonso de Masariegos regidores.

Cometieron a Françisco Docampo e a Geronimo Vaca para que hablen con el cabildo o con los que ellos diputares sobre la diferencia de los vasallos que quieren escusar de martiniegas.

Mandaron responder a Toro una carta pidiendoles que vengan a lo de los mojones que quedo asentado e a lo del arar de la tierra que la hordene el señor corregidor e la lleve un mensajero.

Presentose Juan Ferrandes vesino de Aribayos por sy e en nonbre de su padre e de Pedro Ferrandes en grado de apelacion de una sentencia que dio contra ellos el alcalde liçenciado en favor de Juan Martin segund paso ante Juan Lorenço notario pidio jueces aconpañados e nonbraron a Juan de Porras e a Juan de Masariegos los quales juraron en forma e fue requerido testigos Pedro Guerra e Luys de Tremiño.

Dieron liçençia a Alvaro çurrador para traer dos cargas de vino para la misa (sic) nueva de su hijo la una de blanco.

Que el señor corregidor e Françisco Docampo hablen con el cabildo sobre la parte que les cabe del prometido del carnero deste año.

Lunes 7 de noviembre

273

Estando en consistorio el dicho señor don Sancho e Geronimo Vaca e Antonio de Guadalajara e Luys de Mella e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo e Juan de Masariegos e Juan de Porras e Alonso de Masariegos regidores.

Acordaron que los sobrefieles fagan echar vino a vender a los que lo tienen porque se han quejado que no lo quieren haser e sy no lo quisieren haser que la justicia les apremie a ello.

Mandaron llamar los procuradores para el vienes.

Dieron liçençia a Juan çintero para una carga de vino blanco queriendo el arrendador del vino abadengo.

Sabado 12 de noviembre

274

Estando en consistorio el dicho señor corregidor e Pedro de Ledesma e Antonio de Guadalajara e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Juan de Porras e Geronimo Vaca e Juan de Masariegos regidores.

En el pleito criminal de Benita que esta presa en que fueron recusados el corregidor e sus allcaldes nonbraron por aconpañados a Juan de Porras e a Juan de Masariegos regidores los quales juraron en forma testigos el bachiller Sotelo e Andres Canelas.

f.49v.

Bernald Iañes vesino de Arguxillo se presento en grado de apelacion de una sentençia que contra el dio el liçençiado allcalde en favor de Pedro Iañes vesino de Pontejos segund paso ante Pedro de Avila notario pidio juezes aconpañados conforme a la ley e los dichos señores nonbraron a Juan de Masariegos e a Juan de Porras regidores los quales juraron en forma e fue requerido testigos los dichos.

Dieron liçençia a Petijuan para dos cargas de vino blanco con liçençia del arrendador de la taverna.

Dieron liçençia para traer dies carretadas de leña del monte del conçejo para don Françisco Enrriques e que las corten de donde el arrendador les señalare.

Mandaron dar tres mandamientos para los tres partidos de la tierra para que hagan pesquisa quales personas desta çibdad e su tierra han sacado pan della este presente año e lo que de aqui adelante quisieren sacar della algunas personas no ge lo consientan llevar e lo secuestren e lo fagan saber a la justiçia desta çibdad para que provean en ello como cunpla al bien de la çibdad e su tierra lo qual fagan so pena de 2000 maravedies para el reparo de los muros e que lleven los dichos mandamientos tres andadores.

Lunes 14 de noviembre

275

Estando en consystorio el dicho señor corregidor e Françisco Docampo e Antonio de Guadalajara e Luys de Mella e Juan de Porras e Juan de Masariegos e Geronimo Vaca e Alonso de Masariegos regidores.

Cometieron a Juan de Porras e a Juan de Masariegos para que con el señor corregidor hablen con Alonso Garçia Orejon e con los procuradores de la tierra para que conçiernen que vayan sobre lo del pleito de la sal.

Mandaron librar a Anton Borrego lo que paresçiere por el libro de las rentas que gano de prometidos en las rentas que pujo el dicho año presente e que ge los de el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año.

Mando Juan de Porras para el deposito del pan 15 cargas de pan.

Frañsisco Docampo mando dies cargas.

Mandaron librar a los procuradores de la tierra sus salarios deste año en el mayordomo Alonso de la Ribera a cada uno dos mill maravedies e asy mismo que les de a cada uno los mill maravedies que se repartieron para las costas que fisieron al tienpo que estovieron presos sobre el salario del corregidor Mosen Ferrando.

Mandaron confirmar las hordenanças de Casaseca de Canpean por un año e añadieronles un capitulo sobre el vender del vino.

Mandaron librar a Frañsisco Coronel lo que paresçiere por el libro de las rentas deste año que gano de prometido en la renta de (en blanco) e que ge lo de el mayordomo Alonso de la Ribera de los propios deste año.

Miguell Bivas se presento con un escripto de apelacion de un mandamiento que le fiso el liçenciado allcalde pidio juezes e nonbraron a Luys de Mella e Françisco Docampo juraron testigos Bernaldo e Pedro de los Barrios andadores.

Condenaron a don Pedro e a Juan de Masariegos a cada uno en 30 maravedies porque no vinieron a consystorio a las nueve.

f.50r.

Viernes 18 de noviembre

276

Estando en consystorio el dicho señor corregidor don Sancho e Luys de Mella e Juan de Porras e Françisco Docampo e Juan de Masariegos regidores.

El señor corregidor a pedimiento del procurador general dixo a Bracamonte como curador de los hijos de Juan del Burgo que pague çinquenta maravedies del fuero que la çibdd tiene en la mitad de la casa de Mayr Rabi e que venga a faser fueros nuevos.

Presente Guadalajara.

Nonbraron por fiel para las prendas de las martiniegas del año pasado de quinientos e quinientos e uno conforme a las hordenanças de la dicha renta a Rodrigo de Toro e mandaron ge lo notificar.

Mandaron a Françisco Arias que estava presente que pague los fueros que deve a la çibdad e venga a faser contrato por ellos nuevamente.

Mandaron a Verdugo allcalde executor que execute los fueros que estan en las copias de la çibdad e sy alguno se quexare que venga al consystorio.

Condenaron a Luys de Mella e a Juan de Masariegos en 30 maravedies cada uno porque no vinieron a las nueve a consystorio e a don Pedro en 30 maravedies e al letrado del conçejo en 60 maravedies.

El dicho corregidor mando a Françisco de Salamanca que le traya un memorial de las personas que han derribado casas en Barrionuevo.

Presente Geronimo Vaca.

Mandaron a Gudiel allcalde executor que vaya a saber quien quito unas piedras de la açeña cabe la puente para subir e echar estiercol de la çerca e que las haga tornar e adobar.

Mandaron librar al mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año 750 maravedies de los tres cueros de tres toros que se corrieron el dia de Santa Maria de setiembre deste año los quales le vienen de su derecho segund la costunbre.

Presente Alonso de Masariegos.

Geronimo Vaca pidio liçençia para que Pedro de Bivero pueda llevar tres muelas de açeñas por ser vesino deste çibdad e pidiolo por testimonio e el señor corregidor dixo que el solo mandava que no se le diesen e que le diesen el dicho testimonio.

Reçibieron por verdugo desta çibdad a Diego de Valladolid con el salario acostunbrado que son mill e quinientos maravedies cada año el qual se obligo de servir bien e fielmente el dicho ofiçio e jurolo en forma.

f.50v.

Lunes 21 de noviembre

277

Estando en consystorio el dicho señor corregidor e Juan de Porras e Guadalajara e Françisco Docampo e Luys de Mella e Geronimo Vaca e Juan de Masariegos.

Nonbraron con el liçençiado allcalde a Juan de Porras e Geronimo Vaca para que sepan los que han derribado casas en Barrionuevo e hagan lo que fuere justiçia.

Presentose Thome Lopes en grado de apelacion en nonbre de Bracamonte de una sentençia que dio el liçençiado allcalde contra el en favor de Ysabel Estevan e en nonbre de Sevastian de los Bueyes con la dicha Ysabel Estevan de otra sentençia que dio en favor della el dicho allcalde pidio jueses aconpañados e nonbraron a Françisco Docampo e a Juan de Masariegos los quales juraron en forma e fue requerida testigos Françisco de Salamanca e Alonso Rodrigues andador.

Absente Guadalajara presente Alonso de Masariegos.

Nonbraron a Françisco Docampo e a Luys de Mella con el señor corregidor para hablar con los herradores.

Geronimo Vaca dixo que por quanto estava fecha çierta hordenança por esta çibdad para vedar que no se saquen fuera de la jurediçion piedras de açeñas que el la contradise e no es en que se guarde por quanto no es serviçio de dios ni del rey e de la reyna nuestros señores que no la guardasen e de como lo desia pidiolo por testimonio los dichos señores dixeron que con su respuesta la qual cometieron al liçençiado allcalde e al bachiller Sotelo.

Absente Geronimo Vaca.

Mandaron que qualquier vesino desta çibdad pueda tomar qualquier pan que en ella este conprado por qualesquier personas de fuera de la jurediçion tanto por tanto.

Dieron poder conplido a Herrando de la Rua e a Fernando de Villaryn para guardar la saca del pan conforme a la hordenança que esta fecha sobrello.

Absente don Sancho.

Dieron liçençia al thesorero de la yglesia para traer del monte del conçejo leña con dos bestias fasta ocho de disienbre e a Juan de Porras para dies o dose carretadas de leña e a Juan de Masariegos para traer leña con una asemila.

El señor don Sancho pidio liçençia por çinco o seys dias para yr fuera de aqui sobre un negoçio que le cunple dieron gela.

Condenaron a don Pedro en treynta maravedies porque no vino a consystorio a las nueve.

f.51r.

Viernes 25 de noviembre

278

Estando en consistorio el dicho señor corregidor don Sancho de Rojas e García de Ledesma e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Alonso de Masariegos regidores e Juan de Porras.

Presentose Thome Lopes en grado de apelacion en nonbre de Martin Alonso vesino de Pontejos de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de Bartolome de Sobradillo segund paso ante Diego de Torres notario pidio juezes aconpañados e nonbraron a Juan de Porras e a Luys de Mella regidores los quales juraron en forma e fue requerido testigos Andres Canelas e Alonso Rodrigues andadores.

Presentose Pedro Guerra en nonbre de Engraçia Crespina en grado de apelacion de una sentençia que dio el dicho liçençiado contra ella en favor de Catalina e Pedro de Reynoso su curador segund paso ante Juan Lorenço notario pidio juezes e nonbraron a Juan de Porras e a Alonso de Masariegos e fue requerido testigos los dichos.

Presentose el dicho Pedro Guerra en nonbre de Alonso Gavilan de una sentençia que dio contra el dicho liçençiado en favor del merino Alonso de Çamora segund paso ante Diego del Corral notario pidio juezes e nonbraron a Juan de Porras e Luys de Mella los quales juraron e fue requerido testigos los dichos.

El dicho señor don Sancho nonbro por su allcalde executor a Tomas de Plasençia pidio que lo reçibieran reçibieronlo e juro en forma todo lo que el dicho don Sancho e sus ofiçiales han jurado dieronle poder para usar el dicho ofiçio testigos Alonso de Sant Pedro notario e Alonso Rodrigues andador.

Confirmaron por un año las hordenanças del lugar de Ganame.

Los dichos señores justiçia e regidores e Pedro de Sobradillo arrendador que fue de la renta de las cuchares del pan desta çibdad del año pasado de quinientos e un años dixeron que por quanto sobre el arrendamiento de la dicha renta e sobre otras cosas del dependientes se ha tratado pleito en chançilleria entre la dicha çibdad e el dicho Pedro de Sobradillo e por virtud de sentençia que alla se dió sobrello Cristoval de Salamanca e Juan de Leon juezes tomados por anbas partes fisieron çierta declaracion despues de lo qual el liçençiado Juan de Seseña allcalde en esta çibdad dió çierta sentençia que fue consentida por las dichas partes por ende que ellos agora de una concordia se davan e dieron por libres e quitos para syenpre jamas la una parte a la otra e la otra a la otra de qualquier pleito que sobre la dicha renta tengan e de qualquier derecho que la una parte tenga contra la otra e la otra contra la otra e prometieron de no se lo pedir ni demandar en ningund tienpo ni por alguna manera e aunque ge lo pida que no valga en juyso ni fuera del otorgaron çerca dello dos escripturas con renunçiaçion de leys e poder a las justiçias por cada parte la suya los dichos justiçia e regidores obligaron para ello los bienes e propios de la çibdad e el dicho Pedro de Sobradillo obligo sus bienes muebles e rayses testigos Andres Canelas e Alonso Rodrigues andadores e el mayordomo Alonso de la Ribera.

f.51v.

Lunes 28 de noviembre

279

Estando en consistorio el dicho señor corregidor e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Juan de Porras e Alonso de Masariegos e Juan de Masariegos regidores.

Dieron liçençia a Andres de Aguilar para veynte cargas de xara para bardar e a Lasaro Gomes para çinco carretadas de leña.

Presentose Thome Lopes en nonbre de Catalina Ferrandes muger de Benito Aguado en grado de apelacion de una sentençia que dio contra ella el liçençiado allcalde en favor de Françisco su hijo e de su procurador e curador segund paso ante Fernando Santjurjo notario pidio jueses e nonbraron a Juan de Porras e a Luys de Mella los quales juraron en forma e fue requerido testigos Rodrigo de Toro e Luys de Tremiño.

Mandaron quitar la fieldad de las prendas de las martiniegas a Rodrigo de Toro que no sabe escrivir e mandaronla dar a Alonso Gonçales çerero.

Presentose Cristoval de Tovar en nonbre de Diego de Masariegos en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de Catalina e de Pedro de Reynoso su curador segund paso ante Juan Lorenço notario pidio jueses e nonbraron a Juan de Porras e a Luys de Mella los quales juraron en forma e fue requerido testigos Luys de Tremiño e Diego Muxica andadores.

Dieron liçençia a Sevastian de Toro para una carga de vino blanco queriendolo el arrendador de la taverna de Madrigal e a Sancho de Sant Martin una carga de vino de Fermoselle e a Garçia de Ledesma para una carga de vino tinto.

Mandaron librar a Nicolas Ferrandes pesador de Pinilla lo que se le deve de su salario deste año.

f.52r.

Disiembre

Jueves primero dia del dicho mes de disiembre del dicho año de 502 años

280

Estando en consistorio el dicho señor corregidor don Sancho de Rojas e Françisco Docampo e Juan de Masariegos e Luys de Mella e Geronimo Vaca.

Condenaron a Alonso de Masariegos en 30 maravedies porque no vino a consistorio a las dos.

Estando presentes Alonso Gonçales e Ferrand Rodrigues e Alonso Borrego e Cristoval çerero e Rodrigo de Tapia çereros los dichos señores dixeron que vista la çera que los fieles tomaron de los sobredichos e la informacion que se ovo para saber sy aquella era tal como devia por lo qual paresçe que tienen las hachas e çirios mas pavilo que deven tener e que no estal como devia ser e que la çera no es tal como era rason que aviendose con ellos piadosamente e conformandose con la hordenançça que çerca dello fabla que mandavan e mandaron que cada uno dellos

pague sesenta maravedies de pena los quales se repartan conforme a la dicha ordenança e que se les quiebre toda la dicha çera e que les mandavan e mandaron que de aqui adelante hagan buena çera e de buen pavilo cosido e que no lleven mas de lo que deven llevar so pena de 1000 maravedies por la primera ves e por la segunda que sea la pena doblada e que en las hachas echen solamente rechines (sic) e en los çirios de cofradias e que aquello se haga tenpladamente los quales dixeron que lo oyan.

Viernes dos dias del dichos mes

281

Estando en consystorio el dicho señor corregidor e Françisco Docampo e Luys de Mella e Garçia de Ledesma e Geronimo Vaca e Juan de Porras regidores.

Dieron liçençia al bachiller de Olivares para que a la boda de su hija pueda dar gallinas a comer.

Presente Juan de Masariegos.

Condenaron a don Pedro e a Alonso de Masariegos a cada uno en 30 maravedies porque no vinieron a consystorio a las nueve.

El señor corregidor nonbro a Anton Herrador e a Diego Lopes fariseo para tener cargo del deposito del pan que se ha de faser este año e estando ellos presentes les mando que açetasen el dicho cargo e que se les satisfara lo que fuere justo segund el trabajo que reçibieren e que busquen buenas paneras para ello.

Mandaron escrivir a Lasaro Gomes para que de parte desta çibdad suplique a sus altesas que manden que se guarde la saca del pan en ella e en su tierra por las nesçesidades que dello se esperan e asy mismo que trabaje de aver las prematicas que han fecho sus altesas e las enbie que se pagara lo que costaren.

f.52v.

Mandaron que el mayordomo pague lo que costaron escrivir las escripturas del arca del conçejo e compre las partidas e el fuero como sus altesas lo mandan por los capitulos de los corregidores.

Condenaron a Andres de Aguilar e a Françisco Borregan fieles de las carnes en çient maravedies a cada uno porque no guardaron la hordenança en el repartyr del pan que tomaron a (en blanco) los quales aplicaron para enpedrar el alhondiga.

Dieron liçençia a los pobres de San Lasaro para que les puedan traer leña con bestias del monte del conçejo segund se ha fecho los años pasados e a Geronimo Vaca para dies cargas de leña.

Acordaron que todos los que traxeren cargas de provision a esta çibdad puedan sacar e llevar para sus bestias que traxeren cargadas çevada en ellas syn pena alguna e que el señor corregidor o el liçençiado allcalde con un regidor puedan dar las liçençias firmadas del escrivano del conçejo.

Mandaron que el mayordomo pague de los propios deste año seys mill maravedies para que se gasten por su mano en las cosas que fueren menester labrarse en las casas del consystorio a vista del señor corregidor.

Lunes çinco de disienbre

282

Estando en consystorio el dicho señor corregidor e Françisco Docampo e Geronimo Vaca e Juan de Porras regidores.

Condenaron a don Pedro Enriques porque no vino a consystorio a las nueve en 30 maravedies.

Mandaron responder a Benavente sobre lo que se reparte a Bonilla de lo de las señoras infantas que no tienen que faser en ello por ser cosa del repartimiento de sus altesas.

Presentose Pedro de Reynoso en nonbre de la de Antonio Catalan e del bachiller su fijo en grado de apelacion de una sentençia que dio contra ell el liçençiado allcalde en favor de Pedro Lopes segund paso ante Alonso de Sant Pedro notario pidio juezes aconpañados e nonbraron a Geronimo Vaca e a Françisco Docampo regidores los quales juraron en forma e fue requerido testigos Luys Muxica.

Los dichos justiçia y regidores fisieron graçia a Ruy Lopes para que pueda çerrar de piedra lo que tiene fecho en una calle çerrada a las espaldas de su casa donde el agora bive con tanto que enpiedre la dicha calle e dexe un alvañal por donde corra el agua con su rallon (sic) de manera que no haga perjuyso a los vesinos.

Presente Alonso de Masariegos.

La priora del monasterio de Santiago de la orden de los predicadores presento un traslado sygnado de escrivano de una carta de privilegio e confirmacion

f.53r.

del rey e de la reyna nuestros señores en que paresçe que sus altesas manden que se guarde un escusado de pecho a cada convento de la dicha horden por virtud del qual pidio que le mandasen guardar el dicho escusado e que nonbrava a Juan de Tordesyllas carpintero e visto el dicho privilegio mandaronle dar un mandamiento de la dicha çibdad para los quadrilleros de la quadrilla de (en blanco) donde mora el dicho Juan de Tordesyllas para que le guarden las esençiones que manda el dicho privilegio e le ayan por escusado por virtud del derecho del dicho monasterio.

Presentose Pedro Orejon notario en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de Juan Hidalgo segund paso por Ferrando de Leon pidio juezes aconpañados e nonbraron a Geronimo Vaca e a Françisco Docampo regidores los quales juraron en forma e fue requerido testigos Pedro Cuello e Luys Muxica.

Mandaron notificar al abad de Sancti Spiritus que no tome unas piedras que toma que son de la çibdad o muestre el titulo que tiene.

Presente Luys de Mella.

Nonbraron por hasedores de rentas para el año venidero de quinientos e tres a Geronimo Vaca e a Françisco Docampo a los quales dieron poder conplido para faser las rentas de la çibdad por el dicho año con la justiçia e procuradores del comun e dar los prometidos que les paresçiere en ellas.

Presente Juan de Masariegos.

Mandaron librar a Pedro de Grisalva lo que pareçiere que gano de prometido en la renta de la taverna de Olivares este año en el mayordomo.

Presentose Fernando de Miranda en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de Alonso de la Peña segund paso ante Juan Peres notario pidio juezes e nonbraron a Françisco Docampo e a Geronimo Vaca regidores los quales juraron en forma e fue requerido testigos Luys Muxica e Castillejo.

Mandaron dar otro mandamiento para que en la Yniesta no puedan traer tagajos (sic) de ganado syno rebaño de (en blanco) cabeças por quanto el que se les dio juraron que lo avian perdido lo qual pidiolo Diego Juan e que se añada en el que el pastor que andoviere con el tal rebaño sea de catorse años e dende arriba e que el que no traxere tal pastor que tenga el ganado de noche en su casa.

Mandaron que los sobrefieles vean los tajones que han puesto los carniçeros de la carniçeria de la plaça de Sant Juan e averiguen lo que costaron para que se les libre en consystorio.

Nonbraron a Yñigo Lopes para fiel de las martiniegas con Alonso Gonçales çerero que esta nonbrado.

53v.

Los dichos señores justiçia e regidores dixeron que por quanto ay diferençia entre esta çibdad e Ruy Lopes trapero sobre el sobrado que el fiso en la calle çerrada que esta a las espaldas de la casa donde el agora bive porque la çibdad dise que aquel hedifiçio es en lo conçeijil e que no lo pudo faser e el dicho Ruy Lopes dise que lo pudo faser que es en lo suyo e que es syn perjuisio de ningund terçero e porque se ha hablado en que lo susodicho se vea que cometian e cometieron lo susodicho al señor corregidor e a Luys de Mella regidor que estavan presentes a los quales davan poder conplido para que vean lo que el dicho Ruy Lopes fiso e se conçiernen con el segund e en la manera que les paresçiere por quanto desde agora han por bien lo que ellos conçertaren segund e de la forma que ellos lo asentaren con el e prometen en nonbre de la çibdad de estar por ello para sienpre jamas e obligaron para ello los bienes e propios de la çibdad testigos Luys Muxica e (en blanco) de Castillejo criado del corregidor.

El dicho dia a la tarde estando en las casas del dicho Ruy Lopes el dicho señor corregidor e Luys de Mella e vista por ellos la obra sobredicha que estava fecha en la dicha calle mandaron al dicho Ruy Lopes que por todo el derecho que la çibdad podria tener contra el por aver fecho el dicho hedefiçio syn liçençia de la çibdad que el faga enpedrar a su costa la dicha calle çerrada fasta la puerta que sale a ella de la casa de Ferrand Lopes e faga un alvañar con su rallon de hierro bien fecho por donde salgan las aguas de la dicha calle e de mas de aquello que pague a la çibdad para la labor que se hase en las casas del consystorio sesenta reales que son 2040 maravedies e que el dicho Ruy Lopes pueda çerrar de pared lo que esta enbaxo del salediso que fiso en derecho de las cabeças de las vigas sobre que esta fecho e abryr en ella sy quisiere una puerta para salir a la dicha calle e que le davan e dieron por libre e quito para sienpre jamas de qualquier derecho que contra el e contra sus bienes podria tener la çibdad por rason del dicho hedefiçio e lo renunçian en el e en sus herederos para que sea suyo para sienpre jamas e otorgaronle en nonbre de la çibdad una escriptura con renunçiaçion de leys e poder a las justiçias e obligaron los bienes e propios de la çibdad e el dicho Ruy Lopes dixo

que pues los dichos señores lo mandavan que el lo queria asy conplir e lo consentia testigos Françisco de Salamanca procurador general e el mayordomo Alonso de la Ribera e Luys de Muxica andador vesinos de la dicha çibdad.

Viernes 9 de disienbre

283

Estando en consystorio el dicho señor corregidor don Sancho de Rojas e Geronimo Vaca e Juan de Porras e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Françisco Docampo regidores.

Acordaron que porque los sobrefieles usen bien de sus ofiçios espeçialmente en lo que toca al poner del pescado que viene a la red

f.54r.

que se conçiernen los sobrefieles desta manera que cada uno sea obligado de yr a poner el pescado un dia e el otro otro e que sean los dias del pescado viernes e sabado e quaresmas e quatro tenporas e los otros dias que vinieren sy estos que son ordinarios que vengan quando los llamaren los fieles sopena que el sobrefiel que no viniere el dia que le copiere que pague dos reales de pena los quales se reparan en esta manera el un real para el otro sobrefiel e el otro para el corregidor o su lugarteniente los quales ayan de venir en invierno a las syete e en verano antes de las seys e que sy el tal sobrefiel toviere inpedimento justo que sea obligado la noche antes de haserlo saber al otro sobrefiel para que el aya de venir a poner e sy el otro no pudiere o no estoviere en la çibdad que lo haga saber a otro regidor para que venga e sy no viniere el tal regidor que pague la dicha pena.

Acordaron que porque los dias de regimiento oyan misa el corregidor e regidores que vinieren a consystorio de dar a un capellan que tenga cargo de les desir misa desde primero dia del año venidero de quinientos e tres fasta en fin del dicho año un real cada regidor e otro el escrivano del conçejo e el corregidor pague 122 maravedies con lo que se cunplan 700 maravedies el qual dicho capellan tenga cargo de desir mysa los dias que fisieren consystorio a las oras acostunbradas e que diga misa despues de aquella ora al corregidor e regidores que estovieren presentes e que el corregidor tenga cargo de conçertar el dicho capellan.

Mandaron llamar para el lunes a Miguell Estevan vesino de Casaseca de Canpean e a Estevan Martin vesino de Corrales e a Martin Juan vesino de Pererucla sobre los maravedies que quedaron en poder del dicho Miguell Estevan del repartimiento que se fiso para la lavor de la puente.

Mandaron confirmar las hordenanças del Perdigon por un año e que se acreçiente que puedan tener un fiel para que visyte e pese los mantenimientos.

Acordaron que fuese con el señor don Sancho a tierra del pan a visytar Françisco Docampo e que le den çient maravedies cada dia de los que alla estoviere.

Nonbraron a Françisco Peres con Alonso Gonçales çerero para fieles de las prendas de las martiniegas por Yñigo Lopes que es enfermo.

Condenaron a don Pedro en 30 maravedies porque no vino a consystorio.

Mandaron escribir a Lasaro Gomes para que de una petiçion que le enbian para que suplique a sus altesas que manden proveher en dos cosas sobre la carta que se traxo para el alcayde de las sacas para que se esiman las bestias cavallares e mulares la una que no se esiman las bestias mulares porque nunca se acostunbro la otra que no se esiman los roçines gallegos porque ay carta de sus altesas para ello e otorgaron sobrello una petiçion testigos Andres Canelas e Luys Muxica andadores e que vaya un andador a la corte con ella.

f.54v.

El dicho dia a la tarde estando presentes el señor corregidor e Luys de Mella e Françisco Docampo regidores en el portal de las casas del consystorio acordaron que se pregonase que fuesen los que quisiesen por leña al monte del conçejo desde el lunes primero que viene fasta un mes cunplido segund esta en costunbre de se faser e que los que fueren trayan la leña donde los arrendadores señalaren e no de otra parte so las penas de las hordenanças.

Lunes 12 de disienbre del dicho año de 502.

284

Estando en consystorio el liçençiado Juan de Seseña allcalde e Luys de Mella e Geronimo Vaca e Garçia de Ledesma e Alonso de Masariegos regidores.

Condenaron a don Pedro en 30 maravedies porque no vino a consystorio a las nueve.

Presentose el alcayde Rodrigo de Herrera en grado de apelacion de una sençençia que dio contra el el allcalde Gudiel en favor de Rodrigo de Tola segund paso ante Pedro Orejon notario pidio juezes conforme a la ley e nonbraron a Geronimo Vaca e a Luys de Mella regidores los quales juraron en forma e fue requerido testigos Pedro Guerra e Bernaldo andador.

Pedro Guerra en nonbre de Françisco criado de Diego de Masariegos que esta preso en la carçel dixo que los allcaldes estan recusados por su parte que pide que nonbren aconpañados conforme a la ley nonbraron los dichos Luys de Mella e Geronimo Vaca los quales juraron en forma testigos Alonso Rodrigues e Bernaldo andadores e el dicho allcalde requirio a los dichos regidores que de terçero en terçero dia se junten con el a las dies para entender en el dicho negoçio sy no que proçedera syn ellos e despues Juan de Porras rogo a Luys de Mella que toviere el el dicho juggado en su nonbre e dixo que lo açebtava.

Dieron poder a Cristoval de Ledesma para guardar la çaça conforme a la hordenança juro en forma.

Presentes Juan de Porras e Juan de Masariegos.

Mandaron librar en el mayordomo Alonso de la Ribera a Anton Alonso carniçero 136 maravedies que juro que le avia costado un tajon que puso en la carniçeria de la plaça de Sant Juan este año el qual vieron los sobrefieles que lo dixeran en consystorio.

El dicho liçençiado mando a Estevan Martin e a Martin Juan procuradores que fueron el año pasado que de los 6253 maravedies que ellos reçibieron de Miguell

Estevan de Casaseca prestados que sobraron de los 10000 maravedies que se repar-tieron para la puente den luego 4500 dellos que caben a pagar a la tierra de los 9000 del prometido del carnero deste año e no salgan desta çibdad syn pagarlos so pena de 5000 maravedies a cada uno dixeron que lo oyan.

Presentose Andres carniçero en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el dicho liçençiado allcalde en favor de Mari Agueda segund paso ante Françisco Garçia notario pidio juezes e nonbraron a Juan de Porras e a Garçia de Ledesma los quales juraron en forma e fue requerido testigos el bachiller Ramires e Montemolin.

Mandaron librar al mayordomo 649 maravedies que gasto Alonso Rodrigues andador en dar de comer a dos regidores e dos escrivanos que fueron dos dias a tomar el alarde de la a tierra del pan que la reyna nuestra señora mando tomar jurolo.

f.55r.

Cristoval de Tovar se presento con su persona en grado de apelacion de una sentençia que dio el liçençiado en favor de Pedro Benites vesino de Pererucla en nonbre de Pedro Ponçe vesino del dicho lugar segund dixo que avia pasado ante Pedro de Avila notario pidio juezes e nonbraron los dichos Garçia de Ledesma e Juan de Porras los quales juraron en forma e fue requerido testigos el bachiller Ramires e Montemolin.

Dieron poder para guardar la caça conforme a la hordenança a Montemolin el qual juro en forma.

Mandaron librar a Alonso Borrego en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año seysçientos maravedies por los 977 que el dixo por memorial en consystorio que avia gastado en el pleito de las cuchares que traxo el año pasado con Pedro de Sobradillo en la chançilleria e que con aquellos se contentase e Garçia de Ledesma dixo que el contradesia que se le librasen los dichos maravedies porque a su costa avia quedado de seguir el dicho pleito e los dichos allcaldes e regidores dixeron que pues todos eran conformes en le librar los dichos maravedies pues que pareçe que le mandaron en consystorio al dicho Alonso Borrego que siguiese el dicho pleito e que le darian letrado e procurador a costa de la çibdad e le ayudarian para el dicho pleito por lo qual no enbargante la dicha contradicçion mandavan e mandaron que se le librasen los dichos 600 maravedies.

Viernes 16 de disienbre

285

Estando en consystorio el dicho señor corregidor e Geronimo Vaca e Luys de Mella e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma e Juan de Porras regidores.

Condenaron a don Pedro e a Alonso de Masariegos en sesenta maravedies porque no vinieron a consystorio a las nueve.

Dieron liçençia a la de Villacorta de Cubillos para poder traer xara con tres bestias del monte del conçejo en tanto que tenga la liçençia e al canonigo Castillo para 30 cargas de xara.

Alonso de las Pallas e Anton de Toro arrendadores de las alcavalas de Sancti Spiritus dixeron que eran contentos con quatro reales por el pan que este presen-

te año se vendió en Sancti Spiritus de la çibdad e dieron por quitos al mayordomo e a la dicha puebla de las demandas que sobrello tienen puestas.

Acordaron que se pague a Geronimo Vaca una cadena que se averiguo que le tomo la justia e regidores en tienpo del dotor Roenes para enbiar al conde un preso e no la tornaron e que se le den por ella 800 maravedies e que se pida a los fiadores del dicho dotor los dichos maravedies e mandaron al dicho Geronimo Vaca que cobre don Enrique 400 maravedies de çierta piedra que le vendieron porque el quedo por fiador e sea para en cuenta destos maravedies.

Mandaron que el liçençiado allcalde traya la rason de lo que fiso con don Enrique sobre la castilleria que llevan a los ganaderos e sy no la traxere que pague la pena que esta ordenanda.

f.55v.

Acordaron que de aqui adelante los sobrefieles vean quando vinieren besugos e manden que se pesen al preçio que les paresçiere e sy les paresçiere que es mejor venderse a ojo que asy lo manden.

Mandaron a Juan Nicolas e a Pedro de Manganeses e Anton de Cabo jurados de Morerueta que para el lunes primero trayan por memorial todos los baldios que estan ocupados en el dicho lugar e quien los tiene e que tienpo ha.

Mandaron confirmar las hordenanças de Montamarta por un año eçebto lo que toca a los baldios fasta que se vea mas.

Lunes 19 de disienbre

286

Estando en consystorio el dicho señor corregidor don Sancho de Rojas e Luys de Mella e Françisco Docampo.

Condenaron a Juan de Porras e a Juan de Masariegos e a Geronimo Vaca a cada uno en treynta maravedies porque no vinieron a consystorio a las nueve.

Anton de Espino coraçero se presento en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el allcalde liçençiado en favor de (en blanco) segund paso ante Diego de Valençia notario pidio jueses e nonbraron a Juan de Porras e a Geronimo Vaca que estavan presentes los quales juraron en forma e fue requerido testigos Andres Canelas e Pedro de los Barrios.

Presente Juan de Masariegos.

Dieron liçençia para dos cargas de vino a Juan Docampo para llevar a Uruenã dos cargas de vino e a Françisco Docampo para un cuero.

Presentose Juan carniçero en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de Juan Gutierrez de Roales segund paso ante Alonso de Sant Pedro notario pidio jueses e nonbraron a los dichos Geronimo Vaca e Juan de Porras los quales juraron en forma e fue requerido testigos Andres Canelas e Pedro de los Barrios.

Presentose Juan Moraleja en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el allcalde Tomas de Plasençia segund paso ante Estançio Canelas notario pidio jueses e nonbraron los dichos Juan de Porras e Geronimo Vaca fue requerido fue en favor de Sancho Taragan testigos los dichos.

El dicho día a la tarde estando presentes el corregidor e Luys de Mella e Françisco Docampo e Juan de Masariegos mandaron librar a Alonso Gonçales de Texada para en cuenta de los 9000 maravedies que gano de prometido en la baxa del carnero 2250 maravedies en Martin Juan de Pereruela e en Estevan Martin de Corrales para en cuenta de los 6353 que ellos reçibieron de Miguell Estevan de los 10000 que se repartieron para el reparo de la puente el año de quinientos los quales son para en cuenta de 4500 que caben a la tierra del dicho prometido.

Presente Geronimo Vaca.

f.56r.

Otorgaron una petiçion para sus altesas como la hordenare el bachiller Sotelo suplicando a sus altesas que manden confyrmar las hordenanças de los baldios que se fisieron el año de noventa e seys e que se le escriba que lo procure e que procure alla como sea pagado de lo que oviere de aver de salario testigos Andres Canelas e Pedro de los Barrios.

Viernes 23 de disiembre del dicho año

287

Estando en consystorio el dicho señor don Sancho corregidor e Françisco Docampo e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Juan de Porras regidores.

Dieron liçençia a Pedro de Balvas para una carga de vino blanco dando liçençia para ello el arrendador de la taverna de Madrigal.

Mandaron librar a Alonso Gonçales de Texada el moço en los procuradores del comun desta çibdad 2250 maravedies que cupieron a los del dicho comun de los 9000 que el dicho Alonso Gonçales gano de prometido en la baxa del carnero que fiso este año.

Presentose Françisco Coronel en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de Alonso Peres e de Juan carniçero segund paso ante Diego Ramires notario pidio juezes e nonbraron a Juan de Porras e a Garçia de Ledesma los quales juraron en forma e fue requerido testigos Pedro de las Pallas e Alvar Garçia procuradores del comun.

Presentose Pedro Guerra en grado de apelaçion en nonbre de Juana Ferrandes de una sentençia que dio contra ella el liçençiado allcalde en favor de Bernal Canpano segund paso ante Santjurjo notario pidio juezes e nonbraron los dichos Garçia de Ledesma e Juan de Porras los quales juraron en forma e fue requerido testigos los dichos procuradores.

Nonbraron con la justiçia para ver los saledisos conforme a la carta que sus altesas dieron para se derribar a Juan de Porras e a Françisco Docampo e a Luys de Mella e a Garçia de Ledesma para que todos o los que se hallaren presentes puedan entender en ello con la justiçia e asy mismo para visytar las çercas los quales juraron en forma testigos Alonso Rodrigues andador e Sevastian yesero.

Mandaron que se pregone la candelera e pescaderia para el año venidero.

Actas de las reuniones del Consistorio de Zamora. Año 1503

cuarto cuaderno

(31 de julio al 27 de octubre)

AÑO 1503

61r.

Lunes postumo de julio del dicho año de 503.

288

Estando en consistorio el dicho alcaide Juan de Sotelo alcaide e don Pedro e Juan Docampo e Lays de Nolla e Juan de Torres e Glendalajara e Lasso Gomes e el bachiller Ramon regidores.

Dieron licencia a Pedro de Daltos para una veiga de vino nuevo.

Cristoval de Aguar se presento en juicio de apelacion en nombre de Cristoval gero de una tentega que dio el dicho alcaide contra el en favor de Alonso Borrage segund puso ante Juan Docampo notario publico juera e notoriosa a Juan de Poitras e a Lays de Nolla regidores los quales juraron en forma e fue requerido tenigo Francisco de Salamanca e Alonso Rodriguez notarios.

Agosto

Miercoles dias de Agosto del dicho año.

289

Estando el bachiller Diego Ramon alcaide en consistorio e Juan de Torres e Juan de Masanegas e Juan Docampo e notario de Glendalajara e Lays de Nolla e Francisco Docampo e el bachiller Diego Robire e Lasso Gomes.

Mandaron escribir al traslado e presentaron en Villa leida que mandaron en la citacion que fue fecha por parte del bachiller Alonso de Vico conregal en Valladolid del colegio del conregal al dicho bachiller alcaide e a ciertos carpinteros que derrocaten el salidado de un casa en que vive Pedro de Yuso a que vaya un mercader con ello porque se cumple el termino de la citacion realdiana e que se de el dinero que fuere necesario para ello el dicho Juan de Masanegas dixo que el era un que se exercitaban las casas pero no es que se diesen dineros de los pueblos para llevar lo sobredicho por quanto como dize las procuraciones de la ciudad e de la villa a los hien requeridos muchas veces en consistorio que no garran ni libren cosa alguna de los propios salvo los salidados e el conregal e que por esto el no es un llevar lo sobredicho e para lo conregal e pide que se derroge con su conregal con dichos jurados e regidores dize que si fuera un que se diese lo que fuere necesario para lo sobredicho por quanto es el demand del dicho salidado fue por

Actas de las reuniones del Consistorio
de Zamora. Año 1503
cuarto cuaderno
(31 de julio al 27 de octubre)

f.1r.

Lunes postumo de jullio del dicho año de 503.

288

Estando en consystorio el dicho liçençiado Juan de Seseña allcalde e don Pedro e Juan Docampo e Luys de Mella e Juan de Porras e Guadalajara e Lasaro Gomes e el bachiller Ramires regidores.

Dieron liçençia a Pedro de Dalmas para una carga de vino tinto.

Cristoval de Tovar se presento en grado de apelaçion en nonbre de Cristoval çerero de una sentençia que dio el liçençiado allcalde contra el en favor de Alonso Borrego segund paso ante Juan Lorenço notario pidio jueses e nonbraron a Juan de Porras e a Luys de Mella regidores los quales juraron en forma e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Alonso Rodrigues andador.

Agosto

Miercoles dos de Agosto del dicho año.

289

Estando el bachiller Diego Ramires allcalde en consystorio e Juan de Porras e Juan de Masariegos e Juan Docampo e Antonio de Guadalajara e Luys de Mella e Françisco Docampo e el bachiller Diego Ramires e Lasaro Gomes.

Mandaron escrivir al letrado e procurador en Valladolid que entiendan en la çitaçion que fue fecha por parte del bachiller Alonso de Toro colegial en Valladolid del colegio del cardenal al dicho bachiller allcalde e a çiertos carpinteros que derrocaron el salediso de las casas en que bive Pedro de Toro e que vaya un mensajero con ello porque se cunple el termino de la çitaçion mañana e que se de el dinero que fuere menester para ello el dicho Juan de Masariegos dixo que el era en que se escriviesen las cartas pero no en que se diesen dineros de los propios para seguir lo sobredicho por quanto como saben los procuradores de la çibdad e de la tierra les han requerido muchas veses en consystorio que no gasten ni libren cosa alguna de los propios salvo los salariados e el corregidor e que por esto el no es en librar lo sobredicho e mas lo contradise e pide que se asyente esta su contradicion los dichos justia e regidores dixeron que su voto era que se diese lo que fuese neçesario para lo sobredicho por quanto el derrocar del dicho salediso fue por

carta de sus alteças e sy se dexase de seguir la dicha çitaçion no avria efeto lo en ella contenido ni se faria lo que cunple a la çibdad e asy dixeron que mandavan lo que mandado avian.

E luego salido el dicho Juan de Masariegos del dicho consystorio los dichos justiça e regidores mandaron a Lasaro Gomes que de los maravedies que deve a la çibdad de lo del camino de las procuraçiones de cortes de mill e quinientos maravedies para seguir la dicha cabsa los quales se gasten a vista del dicho bachiller allcalde e de dos regidores.

f. 1v.

El dicho Guadalajara e el dicho bachiller Ramires requirieron al dicho bachiller allcalde que derroque todos los saledisos que hasen perjuyisio en la çibdad conforme a la carta de sus alteças el dicho allcalde dixo que para el viernes se acordaria lo que en ello se deve haser.

Viernes 4 de Agosto

290

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Juan de Porras e Luys de Mella e Juan de Masariegos e el bachiller Diego Ramires e Antonio de Guadalajara e Françisco Docampo regidores.

Condenaron a don Pedro e al bachiller Ramires en 40 maravedies porque no vinieron a consystorio a las ocho.

En el pleito de Lorenço de Cabañas que esta preso nonbraron a Juan de Masariegos en lugar de Juan de Porras por quanto lo recuso Françisco de Çisneros a el e a los otros regidores presentes de parte de cavalleros el qual juro en forma testigos Alonso de Çamora e Luys de Muxica andadores.

Fray Reginaldo frayle del monasterio de Santo Domingo presento çiertos privilegios de los reyes pasados confirmados por sus alteças en que le mandan guardar un escusado de todos pechos para mayordomo e dixo que el en nonbre del prior e convento del dicho monasterio nonbraba a Cristoval de Çamora çapatero por su mayordomo pidio que le diesen mandamiento por donde le fuese guardado lo qontenido en los dichos privilegios porque el dicho monasterio queria que le guardasen el escusado que fasta aqui les guardaban los dichos señores los obedesçieron e mandaronle dar mandamiento de la çibdad para que le guarden las esençiones contenidas en los dichos privilegios los procuradores e diputados so las penas declaradas en ellos.

Presentes don Pedro e Lasaro Gomes.

Mandaron librar a Miguell carniçero 10000 maravedies en el dicho Lasaro Gomes de los maravedies que ha de dar a la çibdad por mandado de sus alteças de las procuraçiones de cortes que llevo de salario el año pasado de quinientos e dos los quales le presta la çibdad por un año de que tiene dadas fianças ante el escrivano del conçejo e que le de el dicho libramiento obligandose juntamente con el dicho Miguell carniçero Rodrigo Machacon como el esta obligado ante mi el dicho escrivano por ser carniçero de Santa Luçia.

f.2r.

Dieron liçençia a Pedro tondidor para que pueda pasar a vender una cuba de vino que tiene en su bodega a la bodega de Luys Estevan que tiene en el Alcaçaba por quanto por informaçion de los fieles pareçio que tiene quebrados dos arcos e que se va el vino della.

Mandaron que los guardas que guardan el termino de Penadillo no puedan tener cargo de mandar el monte del conçejo so pena de çient açotes e que les lleve un mandamiento un andador.

El bachiller Diego Ramires regidor juro que Hernando de Castro bive con el e le da pan e paño e pidio mandamiento conforme a la sentençia mandaron ge lo dar.

Pedro Guerra en nonbre de Antonia de Vega dixo que por quanto el en el dicho nonbre tiene recusados los allcaldes que no se partiendo de la recusaçion por el interpuesta del liçençiado allcalde por abto que fagan mas afirmandose en ella les pide que nonbren aconpañados conforme a la ley los dichos señores nonbraron a Juan de Masariegos e Guadalajara juraron testigos Luys Moxica e Alonso de Çamora.

Françisco Ramires quatro de hidalgos dixo que por quanto Rodrigo Godines fiel de calles nonbrado por su parte para los meses de jullio e agosto e setienbre se parte fuera desta çibdad que les pide que reçiban en su lugar a (en blanco) de Castañeda los dichos señores le reçibieron viniendo a jurar ante mi e que le de mandamiento para este mes de agosto e el de setienbre.

Lunes 7 de Agosto

291

Estando en consistorio los dichos liçençiado e bachiller allcaldes e Juan de Masariegos e Luys de Mella e Françisco Docampo e Antonio de Guadalajara e Garçia de Ledesma e Juan de Porras regidores.

Condenaron a don Pedro e al mariscal don Fadrique a cada uno en treynta maravedies porque no vinieron a consistorio a la ora acostunbrada.

Juan de Masariegos juro en forma que Anton de Ribera bive con el de acostamiento e le dan pan e paño pidio mandamiento conforme a la sentençia para gosar de su efeto mandaron ge lo dar.

Presentose Tome Lopes en nonbre de Bartolome lagartero en grado de apelaçion de un remate que el liçençiado allcalde mando faser en favor de Garçia de Palaçuelo segund paso ante Alonso de Sant Pedro pidio jues e nonbraron a Luys de Mella e a Guadalajara juraron e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Françisco Arias.

f.2v.

Juan de Masariegos regidor a quien copo de parte del conçejo de nonbrar fieles para estos tres meses de jullio e agosto e setienbre dixo que por quanto Carvajal fiel de carnes e Montemolin fiel de calles que el avia nonbrado son ydos a la guerra que el nonbra en su lugar a Diego de Masariegos por fiel de carnes e a Peralta para fiel de calles mandaron les dar çedulas jurando.

Presente don Fadrique.

Alonso de Salamanca presento una carta de sus alteças de la chançilleria encorporada la ley sobre los acompañamientos pidio que nonbrasen aconpañados por virtud della e juro en forma la sospecha del corregidor e sus allcaldes los dichos señores dixeron que en quanto podian de derecho nonbraban e nonbraron a Luys de Mella e a Juan de Porras los quales juraron en forma e el bachiller allcalde pidio traslado de la dicha carta testigos Luys de Tremiño e Anton Alonso.

Nonbraron a Juan de Masariegos e a Guadalajara o a qualquier dellos con el liçençado para lo de los terminos de Valderey.

Presentose Pedro Martin en grado de apelacion con su persona de una sentençia que dio el liçençado allcalde en favor de Garçia Machacon segund paso ante Estançio Canelas pidio juezes e nonbraron los dichos Guadalajara e Luys de Mella los quales juraron e fue requerido testigos Luys de Tremiño y Anton Alonso.

Mandaron que Bernardo Canpano e Juan pescador puedan vender en cueros o por açunbres el vino que tienen que traxeron para proveer la çibdad de lo aņejo a ocho maravedies el açunbre e no mas e que fagan juramento que no venderan mas de lo que agora tienen en sus casas so pena que lo pierdan e pague el que lo fisiere 2000 maravedies de pena. (al margen: notifiquegelo el dicho día a Juan pescador juro que tiene el 30 cueros e Bernardo Canpano 6 e que no venderian mas testigos Pedro de Lorca e Juan de Angulo e Leonardo de Villafeles).

Fernando de Miranda se presento en grado de apelacion con su persona de una sentençia que dio contra el el (en blanco) allcalde en favor de (en blanco) segund paso ante (en blanco) notario pidio juezes e nonbraron los dichos Luys de Mella e Guadalajara juraron e fue requerido testigos Luys de Tremiño e Alonso de Salamanca.

Viernes 11 de Agosto

292

Estando en consystorio el mariscal don Fadrique Manrique de Lara e Juan de Porras e Juan de Masariegos e Luys de Mella regidores.

Dieron liçençia al mayordomo de la cofradia de Santa Maria de Villalube para dos cargas de vino e a Juan Benito para una carga.

f.3r.

Mandaron dar un mandamiento para el conçejo de Villanueva de Canpean a pedimiento de Sant Pedro de Canpean para que el lunes primero enbien aqui un onbre al consystorio informado de lo que pechava Juan Rico en Sant Pedro para lo descargar e cargar a Villanueva donde se paso a bivar so pena de 600 maravedies.

Presente el liçençado e el bachiller allcalde.

Paresçio el padre guardian de Sant Françisco desta çibdad e presento una carta de privilegio del señor rey don Enrrique e un traslado de confirmacion de sus alteças en que se le hase merçed de un escusado de cañama mayor pidio que lo guardasen a Pedro tondidor que avian nonbrado por su escusado e obedesçieronlo e dixeron que ge lo mandavan guardar segund lo tenian mandado por sus mandamientos pidieronlo por testimonio testigos Bernardo e Alonso Rodrigues andadores.

Presente Garçia de Ledesma.

Condenaron a don Pedro en treynta maravedies porque no vino a consystorio a las ocho.

Juan de Masariegos juro que Garçia de Palaçuelo bive con el e le da pan e paño pidio mandamiento conforme a la sentençia mandaron ge lo dar.

Luy de Mella e Juan de Masariegos regidores dixeron que bien sabian como Alonso Romero que fue escrivano de rentas desta çibdad es fallaçido e que segund el privilegio que tienen sobre la eleçion de los ofiçios la eleçion del dicho ofiçio pertenesçe al regimiento desta çibdad que piden a los dichos regidores que manden nonbrar dia para faser la eleçion del dicho ofiçio pues esta vaco porque ellos estan prestos de la faser conforme al dicho privilegio e que para ello manden llamar los regidores absentes dentro de las dies leguas los dichos don Fadrique e Juan de Porras e Garçia de Ledesma que ellos no querian ser en faser la dicha eleçion ni en llamar para ella por quanto fasta agora no se save que se aya fecho eleçion del dicho ofiçio las otras veses que ha vacado syno que se ha proveydo syn eleçion e que mostrandoles como otras veses se ha elegido que ellos estan prestos de faser la dicha eleçion e aun demas de esto dixeron que eran pasados de los treynta dias en que segund leys destes reynos se avian de elegir los ofiçios quando vacavan los dichos Luy de Mella e Juan de Masariegos requirieron a los dichos allcaldes que mandasen llamar los dichos regidores absentes e los otros regidores dixeron que requerian no fisiesen llamar e los dichos allcaldes dixeron que darian su respuesta.

f.3v.

Sabado siguiente dose de Agosto estando estando en la plaça de Sant Juan los dichos liçençiado e bachiller allcaldes mandaron a mi el dicho Antonio de Ledesma escrivano del conçejo que llamase los regidores absentes para faser la eleçion de la dicha escrivania de rentas para el lunes que seria 21 de Agosto e que enbie cartas de la çibdad para ello estaban presentes Anton Gomes e Alonso Vasques fijo de Luy de Mella.

Lunes 14 de Agosto

293

Estando en consystorio los dichos liçençiado e bachiller allcaldes e Juan de Masariegos e Luy de Mella e Juan de Porras e Garçia de Ledesma e Lasaro Gomes e el mariscal don Fadrique.

Por absençia de Françisco Docampo que estava nonbrado por aconpañado en el pleito de la Toledana que esta presa nonbraron al mariscal don Fadrique el qual juro en forma testigos Anton Alonso e Rodrigo Alonso carniçeros.

En el pleito que tratan Alonso Bartolome e sus compañeros con Bernardo de Santa Colomba e sus consortes en que estaban nonbrados por aconpañados Guadalajara e el bachiller Ramires nonbraron por su absençia a Juan de Masariegos e a Lasaro Gomes los quales juraron en forma testigos Andres Canelas e Antonio de Çamora.

Los procuradores de la çibdad e de la tierra requirieron a los dichos señores justiçia e regidores que no librasen cosa alguna de los propios para el pleito que su

fijo de Pedro de Toro trae con el bachiller allcalde e con los carpinteros que le derrocaron su salediso por quanto aquello no es provecho de la çibdad e que la contradiesian en quanto podian e los dichos señores dixeron que lo oyan.

Acordaron que Estançio Canelas de al bachiller Sotelo el proceso de Antonia de Vega para que vea sy ha lugar de nonbrarse aconpañados en el.

Juan de Porrás requirio al procurador de Sayago que pusiese recabdo como no se fuesen de su lugar de Llamas los que lo tienen arrendado porque el esta presto de les dar la renta en lo que la tovieron los años pasados e dies cargas de pan menos sy la quisieren e que sy se fueren que el seria libre de no cargarse el dicho lugar el pecho que los vesinos del pagarian e que para lo que les esta repartido este año que le requiere que les enbargue los bienes de donde se pague e que sy lo fisiere que fara bien en otra manera protesto que sobre el dicho procurador e su bienes carguen lo sobredicho e no sobre el dicho su lugar el dicho procurador pidio mandamiento para les enbargar los bienes mandaron gelo dar.

f.4r.

Mandaron librar a los procuradores de la çibdad e de su tierra en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año sus salarios a cada uno 2000 maravedies pagados por tercios.

Dieron liçençia para una carga de vino a la cofradia de Sant Bernabe e a Santos adobador otra carga.

Acordaron de encomendar al liçençiado allcalde un memorial de negoçios que tocan a la çibdad e la tierra que esta en mi poder para que los despache en la corte que le daran desde que los traya negoçiadados 2500 maravedies e mas le pagaran lo que costasen las provisiones que traxere lo qual consintieron los procuradores de la çibdad e de la tierra que se le paguen de los propios e nonbraron para faser el dicho memorial con el bachiller allcalde a Luys de Mella e a Juan de Masariegos con los procuradores o con los que dellos quisieren ser presentes a ello e otorgaronlo como ellos lo otorgasen.

Acordaron un mandamiento para el conçejo de Peleas de Yuso que enbien aqui para el viernes primero al consystorio seys onbres dos de pecha mayor e dos de mediana e dos de menor para desagruar a los que se quexan del repartimiento que este año mandaron echar sus alteças.

Nonbraron a Luys de Mella para que el e el procurador de Sayago vean la puente de (en blanco) que es en Sayago e el e Juan de Porrás con el procurador de tierra del Pan para que vean la puente de Monferrasinis e trayan al consistorio la relacion.

Absente Lasaro Gomes e presente Ferrand Rodrigues de Ledesma

Acordaron un mandamiento para los jurados de Villanueva que saquen prendas al conçejo por 600 maravedies e las trayan al consystorio el viernes so pena de 300 maravedies e que todavia para el dicho dia enbien aqui una persona sobre la pecheria de Juan Rico que se fue de Sant Pedro de Canpean.

Notifique a los regidores presentes la eleçion que esta acordada para el lunes de la escrivania de rentas e Juan de Porrás e don Fadrique e Garçia de Ledesma e

Ferrand Rodrigues dixeron que no la consentian por las cabsas que por su parte se dixeron el consystorio pasado e porque ellos no quieren nonbrar persona que de consejo a sus alteças de su hacienda espeçialmente pues tienen ya proveydo della Luys de Mella e Juan de Masariegos dixeron que estavan prestos para faser la dicha eleçion conformandose con el dicho privilegio.

f.4v.

Notifique el dicho dia la dicha eleçion a Lasaro Gomes e en 16 de agosto a don Pedro de Ledesma e enbie cartas a Guadalajara e Juan Docampo e Françisco Docampo.

Viernes 18 de Agosto

294

Estando en consystorio el dicho liçençiado Juan de Seseña e el dicho bachiller Diego Ramires de Salamanca allcaldes e don Pedro de Ledesma e Garçia de Ledesma e el mariscal don Fadrique e Ferrando de Ledesma e Alonso de Masariegos regidores.

Presentose Juan de Redelga con su persona en nonbre de Pedro de Espina en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el dicho bachiller allcalde en favor de Juan de Leon segund paso ante Diego del Corral notario pidio jueses aconpañados conforme a la ley e nonbraron al dicho mariscal e a Garçia de Ledesma regidores los quales juraron e el allcalde fue requerido testigos Tremiño y Canelas andadores.

Juro Alonso de Masariegos que Medina el de Los Cabañales bive con el e le da acostamiento pidio que le mandasen dar mandamiento conforme a la sentençia por donde gose de su esençion mandaron ge lo dar.

Condenaron a don Pedro en 30 maravedies porque no vino a consystorio.

Presente Luys de Mella.

Juan de Herrera juro que Françisco pedrero es su contino comensal e bive con el pidio mandamiento conforme a la sentençia por donde gose de su esençion mandaron ge lo dar.

Mandaron escrivir una carta al regimiento de Toro sobre la prenda que hisieron los de Miñalva a los de Villalasan del termino comun para que ge las tornen libremente conforme a las sentençias dadas sobre los dichos terminos.

Presente Juan de Masariegos.

El liçençiado Juan de las Fuentes del consejo de sus alteças escrivio a la dicha çibdad pidiendole por merçed que le reçibiesen por vesino della porque el tiene casa e se quiere venir a ella e bivar los dichos señores le reçibieron por vesino dando fianças de faser vesindad e contribuir en las cosas que los otros hijosdalgo contribuyeren e que faziendo esto que le han por vesino para que gose de las libertades preheminençias e graçias de que goson los otros vesinos desta çibdad e mandaron dar carta de vesindad dello.

Nonbraron para ver los padrones de la çibdad del terçio segundo del repartiemento que sus alteças mandaron faser este año a don Fadrique e a Luys de Mella con la justia.

f.5r.

Lunes 21 de Agosto

295

Estando en consistorio el dicho bachiller Diego Ramires alcalde e Françisco Docanpo e Luys de Mella e Alonso de Masariegos e Juan de Porras e Garçia de Ledesma regidores.

Dieron liçençia a Françisco Docanpo para una carga de vino tinto.

Acordaron que el carçelero cobre sus derechos de La Toledana que estava presa porque la carta que traxo de la chançilleria no se estiende a el syno al escrivano e letrado e procurador.

Juan de Redelga en nonbre de Catalina e Maria de La Yniesta se presento e dixo que por quanto en el pleito criminal que las dichas sus partes tratan con Françisca Gonçales sus merçedes avian nonbrado por aconpañados a Luys de Mella e a Lasaro Gomes regidores e el dicho Luys de Mella le es sospechoso la qual sospecha juro en forma con avenençia de sus partes que les pide que nonbren otro regidor con el dicho Lasaro Gomes los dichos señores nonbraron a Garçia de Ledesma regidor juro en forma testigos el mayordomo Alonso de la Ribera e Bernardo andador.

Presentes el liçençiado allcalde e Juan de Masariegos.

Los dichos Luys de Mella e Juan de Masariegos e Françisco Docanpo e Alonso de Masariegos dixeron que por quanto para oy estava acordado de faser eleçion de la escrivania de rentas deste obispado que vaco por muerte de Alonso Romero que ellos conformandose con el privilegio que fabla sobre las eleçiones de los ofiçios querian elegir personas para el e luego fisieron traer una crus de yglesia e un libro de evangelios e fecho en ello por ellos el juramento e solenidad acostunbrada eligieron e nonbraron las personas syguientes:

Luys de Mella elegio a don Pedro de Ledesma e a Pedro de la Rua e a Alvaro Romero.

Juan de Masariegos a Françisco de Valdes e a don Pedro de Ledesma e a Marcos de Valverde.

Alonso de Masariegos a don Pedro de Ledesma e a Pedro de la Rua e a Alvaro Romero.

Françisco Docanpo eligio a don Pedro de Ledesma e a Alvaro Romero e a Marcos de Valverde.

Las quales dichas personas so cargo del dicho juramento dixeron que les paresçia conforme a lo que el dicho privilegio manda e mandaronles dar sus eleçiones en forma sy las quisieren testigos los dichos allcaldes e Bernardo e Pedro de los Barrios andadores.

f.5v.

Los dichos Juan de Porras e Garçia de Ledesma dixeron que ellos no eran en la dicha eleçion mas antes la contradesian por las razones que tienen dichas por quanto ellos nunca han visto faser eleçion desta escrivania ni es de las del nume-

ro en que los regidores suelen faser eleçion que antes piden e requieren a los dichos regidores que no fagan eleçion e a los allcaldes que no la consientan faser por las razones que tienen dichas e que piden que vayan sus contradiciones en la eleçion e a los allcaldes requirieron que lo manden asy faser los otros regidores dixeron que lo contradiesian que no fuesen en la eleçion testigos los dichos Bernaldo e Pedro de los Barrios.

Acordaron todos los dichos regidores una petiçion para sus alteças como la ordenaren el bachiller allcalde e Juan de Porras e Luys de Mella sobre la dicha escrivania en que supliquen a sus alteças les pluga mandarles el privilegio desta çibdad tiene sobre la eleçion de los ofiçios de regimiento e notarias e escrivanias della pues esta confirmado por sus alteças e es usado e guardado e quando a sus alteças plugiere faser merçed del dicho ofiçio de escrivania de rentas a otra alguna persona que no sea de los contenidos en la dicha eleçion que aquello se entienda ser syn perjuyso del dicho privilegio e que la dicha su petiçion de o enbie a sus alteças el dicho don Pedro de Ledesma testigos los dichos Pedro de los Barrios e Bernardo andadores (al margen: viernes 25 de agosto del dicho año el dicho bachiller allcalde que pusiese este acuerdo sygnado al pie desta eleçion sy la diese sygnada e llevaronla Valdes e don Pedro de Ledesma).

Miercoles 23 de Agosto

296

Estando en consystorio los dichos liçençiado e bachiller allcaldes e Juan de Porras e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Lasaro Gomes e Alonso de Masariegos e don Pedro Enriques de Gusman e Ferrando de Ledesma regidores.

Pareçio presente Gavriel Vasques en nonbre de Françisco de Valdes regidor e presento dos cartas del rey e de la Reyna nuestros señores e una carta de poder del dicho Valdes en las cuales pareçe que le hisieron merçed de la escrivania de rentas deste obispado por condenaçion (sic) e por vacaçion de Alonso Romero pidio que las cunpliesen e le reçibiesen e nonbro por lugarteniente del dicho Valdes a Pedro de Fermoselle notario e los dichos señores obedesçieron las dichas provisiones e dixeron que darian sus votos (al margen: todos los abtos que en esto pasaron e el traslado de las dichas provisiones e poder e todo lo que paso el dicho dia sobre esto esta en el enbultorio de las escripturas deste año e como alli esta lo di sygnado a don Pedro de Ledesma e a Valdes).

Juan Lorenço notario se obligo por sy e por sus bienes de dar la comida que se acostunbra dar a la justiçia e regidores por la dicha escrivania de rentas sy el dicho Valdes fuere a ello obligado testigos Pedro de los Barrios e Bernardo andadores.

Acordaron de mandar llamar los regidores absentes para proveer en el regidor que ha de yr con los espingarderos e que les enbien cartas con andadores que vengán para el viernes a consystorio so pena de 50000 maravedies para la camara de sus alteças e que en su absençia se proveera a su costa.

f.6r.

Viernes 25 de Agosto

297

Estando en consistorio el dicho liçençiado e bachiller allcaldes e Juan de Masariegos e Guadalajara e Lasaro Gomes e Luys de Mella e el mariscal don Fadrique e Garçia de Ledesma regidores.

Dieron liçençia a Pedro de la Rua para dies cargas de xara para bardar.

Presentose Tome Lopes con su persona en nonbre de Bracamonte en grado de apelacion de una sentençia que dio el liçençiado allcalde contra el en favor de Gregorio Xastre segund paso ante Juan Lorenço notario e en nonbre de Tomas Docampo con Alonso Fernandes de Cubillos sobre un embargo de çierto pan que fiso el bachiller Diego Ramires allcalde ante Pedro de Avila notario pidio jueses en anbos pleitos nonbraron a Luys de Mella y Lasaro Gomes los quales y los allcaldes juraron e fue requerido testigos Pedro de la Rua e Bernardo andadores.

Dieron liçençia a Alonso Gallego para un cuero de vino.

Presente don Pedro Enriques e absentes Lasaro Gomes y el mariscal.

Presentose Frutos del Mercado en grado de apelacion de una sentençia que dio el bachiller allcalde contra el en favor de Françisco Palomino de Toro segund paso ante Nicolas Guerra notario pidio jueses e nonbraron a Garçia de Ledesma e a Guadalajara regidores los cuales juraron en forma e fue requerido testigos el bachiller Sotelo e Luys Muxica.

Acordaron que el domingo a las ocho la justia e regidores sean en la yglesia mayor para venir con la proçesion que se saca por la pas so pena de dos reales cada uno.

Mandaron librar al mayordomo en los propios deste año 244 maravedies de 19 livras e media de cañamo que ovo en una maroma para el peso de Xixon a 12 maravedies e medio la livra jurolo.

Acordaron que la casa de Santa Maria de los Ovejeros que esta en Balborras no se derrueque fasta la semana que viene a consentimiento de su dueño

Dieron liçençia para que las guardas del monte del conçejo que estavan revocadas puedan guardar el dicho monte fasta mediado setienbre porque no halla guardas Vasurto.

Lunes 28 de Agosto

298

Estando en consistorio el dicho bachiller allcalde e Guadalajara e Luys de Mella e Juan de Masariegos.

Dieron liçençia al monasterio de Santa Maria de las Dueñas para cuatro carretas de xara para bardar.

El dicho bachiller pidio liçençia para don Sancho por un mes dixeron que estando juntos mas regidores que le darian la respuesta.

Presentes Garçia de Ledesma e Juan de Porras.

Dieron liçençia a Alonso Borregan para un cuero de vino.

f.6v.

Este dia dieron cargo a Juan de Moraleja de las armas e de las bestias pedidas dando fianças que las tenia a buen recabdo.

Confirmaron las hordenanças de Arsenillas por un año.

Mandaron librar un terçio de su salario al verdugo que se cunplira a dose disienbre.

Martes 29 de Agosto

299

Estando en consystorio los dichos liçenciado e bachiller allcaldes e don Pedro de Ledesma e Juan de Masariegos y Garçia de Ledesma y Juan de Porrás e Gualajara e don Fadrique e Luys de Mella y don Pedro Enriques y Françisco Docampo e Lasaro Gomes regidores.

Los dichos allcaldes dixeron que por las cartas que el señor don Sancho escrivio con Peña avian visto sus merçedes como el estava ocupado en serviçio de sus alteças en la visytacion de la horden de Santiago y que no pudo luego venir por ende quellos de su parte les piden que le prorroguen por tres meses la liçençia que le tienen dada.

Lasaro Gomes dixo que pues a instançia de los procuradores de la çibdad e su tierra se avia enviado a llamar al comendador que los llamen e que sy ellos ovieren por bien la liçençia que el ge la da.

Garçia de Ledesma dixo que le muestren lo que requirieron los procuradores y que dara su voto.

Los otros regidores dixeron que visto como el dicho don Sancho estava en serviçio de sus alteças en la dicha visitaçion que le prorrogan la dicha liçençia fasta en fin de otubre primero que vendra.

Mandaron librar al dicho Peña en el salario del corregidor los dies reales que se le quedaron deviendo del camino que fue a llamar al corregidor.

Miercoles syguiente

300

Estando en consystorio el bachiller allcalde e Luys de Mella e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo e Juan de Porrás e don Pedro de Ledesma regidores.

Osorio criado de don Enrique dixo que Martin de Espinosa es contino comensal de don Enrique e jurolo porque don Enrique ni su muger no estan aqui que estan en la corte mandaronle dar mandamiento conforme a la sentençia.

Presentose Juan de Tovar en grado de apelacion de una sentençia que dio el bachiller allcalde contra Gomes Rodrigues espeçiero su parte en favor de Bartolome de Morales segund paso ante Pedro Orejon notario pidio jueses e nonbraron a Luys de Mella e a Françisco Docampo los quales juraron en forma e fue requerido testigos Andres Canelas e Luys de Tremiño andadores.

f.7r.

Acordaron e mandaron que se diese libre a los çient espingarderos que van desta çibdad e su tierra a Soria de Palençia e paño de Logroño verde e de paño pardillo de

la tierra que se tome fiado e se obliguen los procuradores e se pague de las demasias que los conçejos les han de pagar de mas del sueldo que sus alteças les mandaron dar e que lo conçejos que no estovieren en este conçierto que lo paguen de los que ovieren de dar a los espingarderos e que se les den capotinos de los dichos colores e paño.

Setienbre

Viernes primero de setienbre del dicho año de 503

301

Estando en consistorio el dicho liçençiado Juan de Seseña e el dicho bachiller Diego Ramires e don Pedro de Ledesma e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo e Guadalajara e Luys de Mella regidores.

Paresçio presente maestre Gaspar boticario e presento una carta de la chançilleria en que manda a la çibdad que le guarden la esençion que con el asentaron o que paresca alla por su procurador dentro de quatro dias primeros syguientes pidio que la compliesen e obedesçieronla e dixeron que en quanto al cunplimiento que darian su respuesta la qual remitieron al bachiller Sotelo testigos Luys de Muxica e Bernaldo andadores e que daran la respuesta en el termino de la carta.

Mandaron dar un mandamiento para el conçejo de La Moraleja que desagravien a Juan Miguel de la Moraleja en el pecho o enbien al consistorio el lunes a dar rason porque no lo deven faser.

Lunes (dice viernes) 4 de setienbre

302

Estando en consistorio los dichos liçençiado e bachiller allcaldes e don Pedro Enriques e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Juan de Porras regidores.

Dieron liçençia para una carga de vino tinto al mayordomo de la Transfiguraçion.

Mandaron escribir al letrado e procurador de Valladolid sobre el enplasmiento de maestre Gaspar boticario e que ge las enbie Françisco de Salamanca con la respuesta.

Paresçio presente Fernando de Santjurjo e presento una carta de la reyna nuestra señora en que le fase merçed de la notaria desta çibdad que el tenia e renunçio en el regimiento pidio que la cunpliesen e obedesçieronla e ovieronle por reçibido e el dicho Santjurjo juro en forma e conforme al privilegio e hordenanças desta çibdad testigos el bachiller Pedro de Sotelo e Françisco de Salamanca e Françisco Pardo.

El dicho Fernando de Santjurjo e Luys de Muxica se obligaron en forma de mancomun de dar e pagar a la justiçia e regidores e escrivano del conçejo a cada uno una hacha de seys libras de çera por rason del dicho reçibimiento cada e quando le fueren pedidas asy a los regidores presentes como a los absentes testigos los dichos.

f.7v.

Nonbraron para la cuenta del mayordomo Alonso de la Ribera del año pasado de quinientos e dos con la justiçia e con los procuradores a Luys de Mella e a Juan de Masariegos.

Acordaron una petiçion para la reyna nuestra seņora sobre los dineros que se dieron a los çient espingarderos e sobre la librea que esta fecha para ellos e que la ordene el bachiller alcalde e el bachiller Sotelo e que la lleve un andador testigos Luys de Tremiņo e Luys Muxica andadores.

Presente Lasaro Gomes.

Juro Lasaro Gomes por Toribio que es su carretero e contino comensal pidio mandamiento conforme a la sentençia mandaron ge lo dar.

Juan de Porras juro por Pedro de las Pallas que le cria un hijo syn ygualar soldada e Garçia de Ledesma juro por el tejero del Perdigon que cria un hijo del bachiller Ramires su yerno porque el no estava aqui pidieron mandamientos conforme a la sentençia mandaron ge lo dar.

Enrique de Flandes pidio mandamiento para que le guarden sus franquesas conforme a la ley del reyno que fabla de los estranjeros mandaron ge lo dar inserta la ley dando fianças que fara la vesindad contenida en la dicha ley e luego maestre Luys texedor se obligo en forma que fara la vesindad por el tiempo e en la manera que la dicha ley declara obligose en forma e otorgo carta testigos Françisco de Salamanca e Françisco Pardo.

Mandaron descargar a Sant Pedro de Canpean un quarto de caņama por Juan Rico que se fue a bivar a Villanueva de Canpean e que se cargue a Villanueva.

Fisieron esento por este presente aņo de todos pechos eçebto de lo en que ovieren de contribuir los hidalgos a maese Pablo çirujano mandaronle dar carta.

Requirieron al bachiller alcalde que mostrase la capitulaçiones que le dexo el seņor don Sancho para la gobernaçion de la çibdad dixo que le plase.

Mandaron librar a Peña çinco reales por satisfaçion de los dias que se detovo en el camino que fue a Sevilla a llamar al corregidor e que ge los den como le dieron los otros dineros de aquel camino.

Viernes 8 de setiembre

303

Estando en consystorio los dichos liçençiado e bachiller allcaldes e Luys de Mella e Garçia de Ledesma e don Pedro de Ledesma e Lasaro Gomes regidores.

Luys de Mella como conjunta persona de Alonso Vasques su fijo dixo que recusava los allcaldes e juro la recusaçion e pidio aconpañados el liçençiado dixo que no los nonbrasen que no avia lugar de darlos los dichos regidores dixeron que en quanto podian nonbravan a Garçia de Ledesma e a Lasaro Gomes juraron testigos Luys de Muxica e Luys de Tremiņo.

f.8r.

Por virtud de una carta de la reyna nuestra seņora que presento don Pedro de Ledesma de aposentamiento nonbraron para aposentamiento de su guardia a Morales e El Perdigon.

Dieron liçençia para dos cargas de vino para casa de Pedro Romero.

Requirio el liçençiado con las çedulas de la reyna nuestra seņora a Juan de Masariegos que parta con los espingarderos pues esta nonbrado dixo que parta

otro o que echen suertes mandole que vaya testigos Cristoval de Ledesma e Pedro de la Rua e Alonso de Sant Pedro.

Sabado 9 de setiembre

304

Estando en consystorio el liçençiado allcalde e Françisco Docampo e Lasaro Gomes e Juan de Masariegos.

Dixeron que por quanto no se ha fallado quien se obligue a dar carnero en la plaça de Sant Juan este año e reçibe mucha falta dello la çibdad que acordavan que todas las personas que quisieren vender carnero en las dichas carniçerias de la plaça fasta Sant Juan del año venidero lo puedan vender a como vale en la carniçeria de Santa Luçia e menos sy menos quisiere syn pena alguna e que se pregone.

Por quanto el dicho liçençiado les avia requerido que quitasen la carçel a Cristoval de Gamarra porque es de corona e agora les mostro una carta de la chançilleria en que le mandan que ge la quite constandole que es de corona e el ha dicho que es de corona que mandavan e mandaron que le quiten la carçel e se arriende a otro que no sea de corona e que se notifique al dicho carçelero que de la cuenta de lo que ha rentado la carçel e lo que ha gastado en ella de aqui al lunes primero e que se le notifique e nonbraron para tomar la cuenta a Françisco Docampo e a Lasaro Gomes.

Condenaron a Luys de Mella e a don Pedro de Ledesma en 30 maravedies a cada uno porque no vinieron a consystorio.

Lunes 11 de setiembre

305

Estando en consystorio el bachiller allcalde e Lasaro Gomes e Luys de Mella e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma regidores.

Garçia de Ledesma nonbro en lugar de Juan de Masariegos para sobrefiel a Luys de Mella.

Dieron liçençia a Juan de Villoria para una carga de vino tinto para la boda de su hijo.

Mandaron responder a la carta del corregidor para que en todo caso se venga.

Acordaron que no vendan carnero en la carniçeria de Sant Juan syn que se obligue por çierto tienpo la persona que lo quisiere vender que se notifique a Anton Alonso que lo vende.

Despues de ydos los dichos regidores estando presente el dicho bachiller paresçio Pedro Orejon notario e presentose en grado de apelacion de un mandamiento que dio el liçençiado allcalde contra el Anton Pajariego con protestaçion de se presentar el primero dia de consystorio pidiolo por testimonio testigos Andres Canelas e Juan de Villoria.

f.8v.

Viernes 15 de setiembre

306

Estando en consystorio los dichos liçençiado e bachiller allcaldes e Antonio de Guadalajara e Françisco Docampo e Luys de Mella e Garçia de Ledesma e don Pedro de Ledesma y Lasaro Gomes regidores.

Mandaron librar a Françisco de la Peña de ocho dias que estovo en yr a Segovia con una petiçion para la Reyna nuestra señora sobre la yda de los espingarderos a 30 maravedies cada dia que ge los de el mayordomo de los propios deste año que se den a Luys de Tremiño.

El bachiller allcalde mando a Alonso de la Ribera carçelero que sy en todo el dia se vaya a entregar de la carçel e de los presos e prisiones della so pena de 50000 maravedies testigos los regidores.

Thomas de Plasençia allcalde dixo que bien sabian como en la chançilleria avia recusados por sospechosos los allcaldes desta çibdad Alonso de Salamanca e avia traydo carta para que no conoçiesen de sus negoçios syn aconpañados e porque el quiere entender en algunos negoçios tocantes al dicho Alonso de Salamanca que les pide que nonbren aconpañados con el los dichos señores nonbraron a Guadalajara e a Luys de Mella los quales juraron en forma testigos Luys de Muxica e Alonso de Çamora andadores.

Lunes 18 de setiembre

307

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Luys de Mella e Françisco Docampo e Antonio de Guadalajara regidores.

Condenaron al liçençiado allcalde e a Garçia de Ledesma en treynta maravedies a cada uno porque no vinieron a consystorio a la ora acostunbrada.

Mandaron librar a Luys de Muxica çiento e veynte maravedies de quatro dias que estovo en yr e venir a Valladolid que fue a llevar la respuesta del enplasamiento que fiso a la çibdad maese Gaspar boticario que ge los de el mayordomo de los propios deste año.

Mandaron el liçençiado allcalde e el bachiller allcalde que diesen a Alonso de Sant Pedro notario la provision original que Alonso Garçia Orejon presento para que los tesoreros de los encabezamientos no fagan execuçiones fasta un mes despues de cada terçio para que la notifique al reçebtor.

308

Martes siguiente estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e don Pedro de Ledesma e Luys de Mella e Françisco Docampo e Lasaro Gomes paresçio presente Alonso Gonsales çerero e presentose en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de Juan del Rio segund paso ante Pedro Orejon notario pidio jueses aconpañados e nonbraron a Françisco Docampo e a Luys de Mella los quales juraron en forma testigos Bernardo andador e Anton Alonso carniçero.

f.9r

Viernes 22 de setiembre

309

Estando en consistorio el dicho bachiller allcalde e Françisco Docanpo e Lasaro Gomes e Guadalajara.

Condenaron a don Pedro Enriques e a don Pedro de Ledesma en 30 maravedies cada uno porque no vinieron a consystorio.

Mandaron librar a Juan de la Serna pesador de la puente un terçio de su salario que se cunplira a 20 de octubre.

Dieron liçençia a Lope barbero para que pueda vendimiar una viña que tiene a Valcavadino.

Presentes don Pedro de Ledesma e Luys de Mella.

Mandaron escrivir una carta para Vayona rogandoles que hagan pagar çiertas debdas a Alonso de Villalobos que alla se le deven.

Condenaron a Guadalajara en 30 maravedies porque tenia espada en consystorio.

Condenaron a Françisco Docanpo en 30 maravedies porque no vino a poner el pescado a la red como sobrefiel a la ora que esta ordenado.

Mandaron que sean reçibidos en cuenta a Lasaro Gomes de lo que deve de salario de las procuraçiones de cortes 12 reales que gasto en esta manera çinco reales que dio al que fue a Valladolid con la respuesta a la citaçion que se fiso al bachiller allcalde e a los carpinteros que derrocaron el salediso de Pedro de Toro e tres reales e medio que dio al escrivano ante quien presento çiertas escripturas e otros tres reales e medio que costo la conservatoria (sic) desta çibdad.

Presentose Pedro de Castro en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el el bachiller allcalde en favor de Juan Alonso segund paso ante Diego del Corral pidio juezes e nonbraron a Luys de Mella e a Guadalajara los quales juraron en forma e fue requerido testigos el mayordomo e Pedro Juan.

Paresçio presente Pedro Juan procurador de la tierra del vino e pidio a los dichos señores que mandasen que ninguno no vendimiase fasta despues de Sant Miguell e syn liçençia dellos porque algunas personas han vendimiado e quieren vendimiar antes lo qual es en mucho perjuysio de los que tienen viñas çerca dellos los dichos señores justiçia e regidores mandaron pregonar que ninguno no vendimie fasta pasado Sant Miguell e syn que se pregone por mandado de la çibdad so pena de 600 maravedies e perder la vendimia.

Presentose en grado de apelaçion Cristoval de Valverde de una sentençia que dio el liçençiado allcalde contra el en favor de Alonso de Padilla pidio juezes e segund paso ante Diego de Torres notario e nonbraron a Luys de Mella e Guadalajara juraron e fue requerido testigos Pedro de las Pallas e Françisco Coronel.

Conpraron a Pedro de Ledesma un pilar de piedra grande que tiene en su casa cabe Sant Juan para faser picota por 3319 maravedies mandaron ge los librar en el mayordomo Alonso de la Ribera en los propios deste año.

f.9v.

Lunes 25 de Setiembre

310

Estando en consystorio el dicho bachiller Diego Ramires e Luys de Mella e don Pedro de Ledesma e Antonio de Guadalajara e el bachiller Ramires regidores.

Condenaron a Alonso de Çamora e a Alonso Ramires andadores en 30 maravedies porque no guardavan la puerta del consystorio.

Presente Lasaro Gomes.

Lasaro Gomes pidio por testimonio como aviendo el venido a consystorio antes de las ocho e pedido liçençia a don Pedro de Ledesma en presençia de mi el dicho escrivano le llevaban pena dixeron que con su respuesta.

Dieron liçençia para una carga de vino para la cofradia de la Crus e a Diego Muxica para un cuero de vino e a Sancho Taragan para una carga de vino para una boda e un cuero de vino a Alonso de Çamora andador.

Dixeron que por quanto sobre las hachas que han de dar los escrivanos de numero desta çibdad a la justiçia e regidores e al escrivano del conçejo son muy inportunados para que les hagan graçia dellas que por quitar las inoportunidades que sobrello reçiben acordaron e hordenaron que agora e de aqui adelante para sienpre jamas no elegiran a ninguna persona para escrivania de numero syn que primeramente jure que no pedira graçia de las dichas hachas ni de alguna dellas por sy ni por otra persona e que aunque la pida que la justiçia e regidores e escrivano del conçejo no le puedan faser graçia dellas por ninguna manera salvo que se trayan a consystorio las hachas antes que sea reçibido el tal escrivano para que cada uno lleve la suya lo qual juraron en forma salvo sy sus alteças otra cosa mandaren. (al margen: en 27 de octubre del dicho año en consystorio juraron la dicha ordenançã Juan Docampo e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo e Juan de Masariegos).

Notificaron a Françisco de Salamanca que venga a los consystorios so pena de 30 maravedies.

Presentose Pedro Guerra en grado de apelacion en nonbre de Andres Corralino de una sentençia que dio contra el el bachiller allcalde en favor de Alonso Gomes segund paso ante (en blanco) notario pidio jueses e nonbraron a Guadalajara e a Luys de Mella juraron e el allcalde fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Alonso de Çamora.

Dieron liçençia a Lorenço Docampo e a Alonso Lopes e a Françisco Ramires a cada uno para que vendimien una viña que tienen fuera del bago.

Dieron poder cunplido generalmente segund los años pasados a Françisco de Salamanca para los pleitos de la çibdad movidos e por mover con ynibiçion de lo que tiene fecho en el pleito de lo que pide Alonso Orejon

f.10r.

a los procuradores de la çibdad e su tierra de lo que fiso en la corte e aca en lo de la fortaleza que el dean e cabildo de Salamanca quieren faser en Sant Cristoval

del Monte e obligaron los bienes de la çibdad de estar por lo que el fisiere e relevaronle testigos Pedro de Sotelo e Juan de Olmedo e Pedro de las Pilas cantero.

Mandaron librar en los propios deste año a Juan de Olmedo 1500 maravedies que el ovo prestado a la çibdad e se dieron a Juan Rodrigues criado del mariscal don Fadrique para dar al relator e escrivano ante quien pasa en chançilleria el pleito que la çibdad trae con Estançio Canelas.

Martes 26 de setiembre estando cabe la calle de Buscarruydo el bachiller allcalde dixo que cunpliendo lo que estava acordado en consystorio sobre la casa de Juan Tripero que mandava e mando a Juan de Dueñas carpintero que començase a derribar la casa que tiene al canto de la dicha calle el dicho Juan Tripero el qual la començo luego a derribar e porque no avia tienpo para la acabar juro el dicho Juan Tripero de la faser derrocar segund le estava mandado mañana e que no se alçara marro della fasta acabarlo e el dicho allcalde entrego a Ferrando de Miranda que estava presente una pieça de picote del dicho Juan Tripero por prenda de 2000 maravedies en que incurrio por no aver derribado la dicha casa testigos Alonso de Sant Pedro notario e Machado criado del dicho allcalde.

Otubre de 503 años

Lunes dos dias del dicho mes de otubre

311

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde y don Pedro de Ledesma y Garçia de Ledesma y Lasaro Gomes regidores.

Condenaron a don Pedro Enriques en 30 maravedies porque no vino a consystorio.

Dieron liçençia a Pedro Martin el romo para una carga de vino tinto.

Presentes el bachiller Ramires e Guadalajara e Luys de Mella.

Luys de Mella juro en forma que Françisco de la Peña bive con el de acostamiento pidio mandamiento conforme a la sentençia mandaron ge lo dar.

Fisieron punto de consystorio por veynte dias primeros por las vendimias.

Nonbraron al bachiller allcalde e a Guadalajara y al bachiller Ramires para conçertar con los canteros el asentar del poste que se conpro de don Pedro de Ledesma para picota.

f.10v.

Mandaron a Leonardo de Villafeles e a Rodrigo de Ysla que para mañana a las ocho trayan la copia de las penas que los tres meses pasados se han condenado por los sobrefieles porque se cobre la parte de la çibdad lo qual les mandaron so pena de 5000 maravedies.

Mandaron a mi el dicho escrivano que notifique a Gijon e a Juan de Angulo que para el miercoles primero trayan la copia de las dichas penas de los otros tres meses so pena de 2000 maravedies. (al margen: notifiquegelo el dicho dia dixeron que no tenian penas de la çibdad ni el escrivano les queria dar la memoria).

Absentes don Pedro de Ledesma e Guadalajara.

Anton de Yebra e Diego de la Fuente quatro de hidalgos nonbraron dies personas para fieles para estos tres meses de octubre e novienbre e disienbre e cupo para las carnes a Juan de Çepeda e a Carrera el de Diego Enriques e para las calles Pedró de Leon e Rodrigo de Ormasa.

Lasaro Gomes nonbro a Juan del Corral para carnes e para calles a Anton Claros y Garçia de Ledesma a Rodrigo de Ysla para carnes e a Peralta para las calles.

Garçia de Ledesma en su absençia nonbro por sobrefiel al bachiller Ramires e no estando presente a Luys de Mella.

Presente Guadalajara.

Paresçieron presentes Juan Alonso e Juan de Tamame vesinos de El Perdigon presentaron una fe firmada de Rodrigo Alvares clerigo en que paresçe que en el dicho conçejo dieron poder e liçençia a Ferrando herrero vesino del dicho lugar para que el pueda ferrar en el dicho lugar sus mulas e otras bestias e pidieron de parte del dicho conçejo que le confirmasen lo sobredicho e le diesen liçençia para ferrar segund dicho es e juraron en forma que era muy nesçesario a los vesinos del dicho lugar aver el dicho herrador en el e que no lo aviendo se les seguian muchas costas los dichos señores justiçia e regidores vista la dicha fee e informaçion dieron la dicha liçençia al dicho Ferrando herrero para que pueda ferrar en el dicho lugar qualesquier mulas e otras bestias syn pena mandaronle dar carta dello.

312

Jueves çinco de octubre estando en las dichas casas de consystorio el liçençiado allcalde e don Pedro de Ledesma e Garçia de Ledesma e el bachiller Ramires e Guadalajara segund me lo dio por fee Diego del Corral notario paresçio presente Rodrigo criado de Juan de Mella e presentose en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el el allcalde en favor de Juana de Avila segund paso ante (en blanco) notario pidio jueses e nonbraron a Guadalajara e al bachiller Ramires los quales juraron en forma e fue requerido testigos Alonso de Porras e Françisco Arias e Diego Lopes.

f.11r.

Lunes 16 de Octubre

313

Estando en consystorio el dicho liçençiado allcalde e Antonio de Guadalajara e Luys de Mella e el bachiller Diego Ramires regidores.

Paresçio presente Diego de la Fuente e presentose en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de Alonso de la Fuente segund paso ante Diego de Torres notario pidio jueses e los dichos señores nonbraron a Guadalajara e a Luys de Mella los quales juraron en forma e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Alonso Borrego.

Paresçio presente Pedro Guerra en nonbre de Antonia Ferrandes que esta presa en la carçel disiendo que es mançeba de clerigo e dixo que por quanto el allcalde Plasençia la tiene presa injustamente que el en el dicho nonbre le recusa por sospechoso a el e a

los otros allcaldes e pidio que nonbrasen juezes aconpañados conforme a la ley los dichos señores nonbraron a Guadalajara e al bachiller Ramires los quales juraron en forma e el dicho Pedro Guerra pidio a los dichos juezes que diesen sobrefiador de la dicha Antonia e luego dio por fiador a Diego de la Fuente que estava presente el qual se obligo en forma por sy e por sus bienes muebles e rayses avidos e por aver de tornar a la carçel donde esta presa la dicha Antonia Ferrandes cada e quando le fuere pedida por los dichos juezes e pagara lo que fuere juzgado contra ella por la dicha cabsa que esta presa e dio poder a las justiçias para que le conpelan a ello e renunçio las leys e otorgo carta conforme segund derecho e luego los dichos Guadalajara e bachiller Ramires estando presente el dicho allcalde Plasençia mandaron dar mandamiento para soltar la dicha Antonia Ferrandes pues que avia dado la dicha fiança e el dicho allcalde dixo que el no lo consentia mas antes les pedia e requería que no la soltasen por quanto ay premativa de sus alteças en que mandan que muger que este presa por mançeba de clerigo no se den sobrefiadores sy no que se quexara dello a sus alteças los dichos regidores dixeron que ellos no sabian de tal premativa e que mandavan lo que mandado tenian testigos Françisco de Salamanca e Alonso Borrego.

Presentose presente Alonso Bartolome por sy e en nonbre de sus consortes e presentose en grado de apelacion de una sentençia que dio contra ellos el bachiller Diego Ramires allcalde en favor de Anton Sanches e de Maçias de Santa Colomba segund paso ante Diego del Corral notario pidio juezes e nonbraron al bachiller Ramires e a Guadalajara los quales juraron en forma e fue requerido testigos los dichos.

Presentose Benito Gomes en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el bachiller Diego Ramires allcalde segund paso ante Estançio Canelas notario pidio juezes e reçibieronlo en quanto podian e nonbraron a Luys de Mella e a Guadalajara los quales juraron e fue requerido testigos los dichos.

Presentose Anton de Villalpando en nonbre de Alonso de Espino de una sentençia que dio contra el el bachiller Diego Ramires allcalde en favor de Mary Martines segund paso ante Diego Ramires notario pidio juezes e nonbraron a Luys de Mella e a Guadalajara juraron e fue requerido testigos Pedro Vasques e Françisco de Salamanca.

f.11v.

Los dichos regidores dixeron que a su notiçia era venido que el allcalde Plasençia lleva asesorias no las pudiendo faser que le piden que no las lleve el dicho allcalde dixo que nunca las llevo ni entiende llevar e que de sus dineros bien puede tomar asesor para lo que ha de determinar testigos los dichos.

Dieron liçençia a Fernando de Leon para un cuero de vino tinto.

Viernes 20 dias de octubre

314

Estando en consistorio el liçençiado allcalde e Juan Docampo e Alonso Ordoñes e Françisco Docampo e Lasaro Gomes e el bachiller Diego Ramires e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma regidores.

Pedro Guerra en nonbre de Montoya presento un escripto de recusacion en la cabsa por la que esta preso contra los allcaldes pidio jueses aconpañados e nonbraron a Lasaro Gomes e al bachiller Ramires los quales juraron en forma e fue requerido testigos Cristoval de Salamanca e Françisco Pardo.

Alonso de Matienço se presento en nonbre de Beatris Mendes en grado de apelacion de una sentençia que dio el liçençiado allcalde contra ella en favor de Alonso de Villafafila segund paso ante (en blanco) notario pidio jueses nonbraron los dichos bachiller Ramires e Lasaro Gomes juraron e fue requerido testigos los dichos.

Dieron liçençia para dos cargas de vino tinto a Juan herrero e Cristoval de Salamanca.

Juan de Masariegos presento una escriptura fymada de çiertos ofiçiales del consejo que estavan en Soria de como presento ante el comendador mayor de Calatrava los çient espingarderos que la reyna nuestra señora enbio mandar que le enbiase esta çibdad e su tierra e carta de que los reçibio e un requerimiento sygnado de escrivano que fiso al dicho comendador mayor para que fisiese pagar los maravedies que se les pago de sueldo metieronse luego en el arca de las escripturas del conçejo e juro que le costaron las dichas escripturas quatro reales mandaron ge los librar en el mayordomo en los propios deste año.

Acordaron que los candeleros de las tablas den candelas que son obligados en la plaça de Sant Juan.

Mandaron llamar los procuradores para el lunes so pena de 5000 maravedies.

Françisco Ramires e Anton de Yebra e Diego de la Fuente quatro de hidalgos nonbraron çinco personas para la vara de la hermandad deste año e copo por suerte a Guillen de Bracamonte.

E los dichos regidores echaron suerte por la vara de pecheros e e cupo a Lasaro Gomes.

Dieron liçençia para traer leña del monte del conçejo al thesorero de la yglesia con dos bestias 20 dias e a Antonio de Alvarado otras 20 cargas.

Juan de Tovar se presento en nonbre de Pedro calderero en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el liçençiado allcalde en favor de Luys de Gusman segund paso ante Pajariego notario pidio jueses e nonbraron a Lasaro Gomes e al bachiller Ramires los quales juraron e fue requerido testigos Bernardo e Muxica andadores.

f.12r.

El dicho dia en la noche estando en casa de Fernando Santjurjo notario estando el en la cama doliente por algunas cabsas que a ello le movieron dixo que renunçia en el regimiento su ofiçio de notaria para que los regidores del elijan tres personas habiles para el dicho ofiçio para que sus alteças fagan merçed del a una dellas conforme al privilegio que tienen sobre las eleçiones otorgo carta de renunçiaçion en forma testigos Françisco de Salamanca e Diego Santjurjo e Antonio Asero el registro firmado esta con las escripturas deste año.

Lunes 23 de octubre

315

Estando en consystorio los dichos liçençiado e bachiller allcaldes e Juan Docampo e Luys de Mella e el bachiller Diego Ramires e Garçia de Ledesma e Antonio de Guadalajara e Lasaro Gomes regidores.

Lasaro Gomes nonbro por allcalde de la hermandad a Alonso Borrego e los otros regidores presentes dixeron que lo contradesian porque era arrendador e candelero e no era conforme a los capitulos de la hermandad e que nonbrase otro e que lo reçibirian.

Los dichos señores justiçia e regidores dixeron que por quanto Fernando Santjurjo notario es falleçido e su ofiçio esta vaco que acordavan e acordaron la eleçion del para el viernes primero que venia que sera 27 dias deste mes de octubre para lo qual mandaron llamar los regidores absentes dentro de las dies leguas para el dicho dia e mandaron dar las cartas a un andador que las de en sus casas las quales di a Alonso de Çamora para Juan de Masariegos e Françisco Docampo.

Nonbraron con el bachiller allcalde para yr a visitar los terminos baldios que estan tomados en Valderrey con el bachiller allcalde a Guadalajara e al bachiller Ramires regidores los quales juraron de lo faser bien e fielmente.

Viernes 27 de octubre

316

Estando en consystorio los dichos liçençiado e bachiller allcaldes e Françisco Docampo e Lasaro Gomes e Antonio de Guadalajara e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Luys de Mella e Juan Docampo e el bachiller Diego Ramires regidores.

Cristoval de Salamanca paresçio presente e dixo que por quanto algunos de los dichos regidores e otros que estan absentes le tienen prometidos sus votos para la primera escrivania que vacare en esta çibdad de las del numero della e de ellos lo tiene firmado de sus nonbres que el da por libres e quitos a los dichos regidores de qualquier prometimiento que le ayan fecho de los dichos votos como sy nunca ge los ovieran prometido para que ellos puedan elegir a quien quisieren e tovieren por bien de aqui adelante.

f. 12v.

Paresçio presente Alonso de la Fuente e recuso a Luys de Mella en el nonbramiento que le fue fecho en el pleito que Diego de la Fuente trata con el dicho Alonso de la Fuente e juro la sospecha pidio que nonbrasen otro regidor nonbraron a Juan de Masariegos juro en forma testigos Françisco de Salamanca e Cristoval de Salamanca.

Dieron liçençia a Alonso de Porrás de Avila e a Diego de Valençia notario e a Juan de Masariegos e a Guadalajara para traer leña del monte del conçejo por veynte dias cada uno con dos bestias.

Lasaro Gomes nonbro por allcalde de la hermandad de parte de pecheros fasta dia de Sant Lucas a Pedro de las Pallas pidio que le reçibiesen recibieronlo e dieronle la vara e juro en forma testigos Pedro de los Barrios e Alonso de Çamora.

Nonbraron para yr a tomar los alardes de la guardia que la reyna nuestra señora enbio mandar a Sayago el bachiller Ramires e Guadalajara e dos escrivanos con ellos e a tierra del vino al liçençiado e Luys de Mella e un escrivano e a tierra del pan Françisco Docampo e un escrivano e que den de salario a los regidores a cada uno çient maravedies cada dia e a los escrivanos çinquenta maravedies e mandaron dar mandamiento de la çibdad para los dichos partidos que todos vengan a faser los dichos alardes con sus armas de 60 años abaxo e de dies e ocho arriba so pena de perdimiento de bienes e de 50000 maravedies para la camara e que las lleven los andadores para que vengan a faserlo el dia de todos los santos.

Alonso de Salamanca juro en forma de no pedir graçia por sy ni por otros de las hachas que ha de dar a la justiçia e regidores e escrivano del conçejo sy sus alteças le proveyeren de la escrivania que vaco por fyn de Ferrando Santjurjo.

Los dichos regidores dixeron que por quanto para oy esta acordado de faser la eleçion de la escrivania del numero desta çibdad que vaco por fyn de Ferrando Santjurjo notario que ellos la querian faser e mandaron traer un libro de evangelios e una crus de yglesia en lo qual todos pusieron sus manos derechas corporalmente e fisieron el juramento contenido en el privilegio de las eleçiones por las mismas palabras del que elegirian conforme al dicho privilegio tres personas habiles para la dicha notaria para que sus alteças provean e fagan merçed della a una de las dichas personas e todos juntos de una concordia eligieron a Alonso de Salamanca e a Antonio Asero e a Françisco de Torienço vesinos desta çibdad que les paresçieron habiles e otorgaron tres eleçiones en un tenor de la dicha notaria en la forma acostunbrada para cada uno la suya sy la quisieren llevar e que se selle con el sello de la çibdad testigos los dichos allcaldes e Alonso de Çamora andador.

Notifiquelo el dicho dia a los sobredichos elegidos dixeron que lo oyan testigos el raçionero Juan Alonso e Rodrigo Ordoñes clerigos.

AÑO 1504

Señalado de 594
Lunes dos dias de noviembre

317

Estando en consistorio el bachiller Diego Rodríguez de Salamanca alcalde y Lays de Mella e el bachiller Ramirez e Garco de Ledesma e el bachiller Diego Ramirez e Juan de Ponce e don Pedro de Ledesma e Francisco Delgado e Lays de Gomes.

Ytieron condenaron a Juan de Ponce e a Lays de Gomes e a Garco de Ledesma en 30 maravedis e cada uno porque no obediesen al consistorio e a su señal pecafo.

Mandaron escrevir a don Aluísio que pidiere como se pudiese la prisión que habia el cura e parochianos de san Martin para que los de san martin en la villa de Tera para la faza de la dicha villa.

Acordaron por faza de la prisión de que se tome a cargo las puertas de la villa que no tienen quien las guarde e que se pague el mantenimiento de los presos de la villa e que se libren las calles e ricas en ellas fequeras e no anden las puertas por ellas de lo qual tengan cargo los consueles e que pregunten por quien abren las puertas e desistieren la parte della que muestra por ellos.

Requisieron a Pedro Martín que de Santiago hostalero para la carnicería de la plaza de san Juan dentro del término de la villa e no que se libren para en las dhas dhas que le ova, por que Traxilla y Alonso Rodríguez consueles.

Dieron licencia a don Pedro de Ledesma para se bende para dos cargas de vino cinco e otras dos de blanca.

Por parte de un rindger de Ferrnallo de Miranda se dio una pecafo en que ponga que recusa al bachiller Ramirez para que non sea oca de castor acordaron a Juan de Masariego para en bende con los Traxilla y Alonso Rodríguez.

Mandaron librar al bachiller alcalde en el consistorio de san martin de san Juan que congo en su e venir al consistorio de la hermandad de San Martin para que diese lugar a el mes de junio de San Juan para qual sea con pecafo de cada dia.

Mandaron dar un mandamiento mas agubado a los de Feliz sobre las pecherias.

Encomendaven al bachiller Varco que vea las diferencias que ovien con el mayordomo Alvaro de la Roca sobre las diferencias que han sobre la venta de las cachares del año de 593 e que le informen Lays de Mella.

f.1r.

Setiembre de 504

Lunes dos dias de setiembre

317

Estando en consystorio el bachiller Diego Rodrigues de Salamanca alcalde e Luys de Mella e el bachiller Ramires e Garçia de Ledesma e el bachiller Diego Ramires e Juan de Porras e don Pedro de Ledesma e Françisco Docampo e Lasaro Gomes.

Primero condenaron a Juan de Porras e a Lasaro Gomes e a Garçia de Ledesma en 30 maravedis a cada uno porque no vinieron al consystorio el sabado pasado.

Mandaron escribir a don Sancho que procure como se provea la petiçion que enbia el cura e parrochianos de santo Ylefonso para que les dexas traer cal de tierra de Toro para la lavor de la dicha yglesia.

Acordaron por cabsa de la pestilençia que se torne a çerrar las puertas de la çibdad que no tienen quien las guarde e que lo pague el mayordomo de los propios de la çibdad e que se limpien las calles e fagan en ellas fogueras e no anden los puercos por ellas de lo qual tengan cargo los sobrefieles e que pregonen que quien abriere las puertas o deshisiere la pared dellas que muera por ello.

Requirieron a Pedro Martin que de fianças bastantes para la carneçeria de la plaça de sant Juan dentro del terçero dia si no que a su costa se hara qiebra en ella dixo que lo oya, testigos Tremiño y Alonso Rodrigues andadores.

Dieron liçencia a don Pedro de Ledesma para su boda para dos cargas de vino tinto e otras dos de blanco.

Por parte de su muger de Ferrando de Miranda se dio una petiçion en que pone que recusa al bachiller Ramires pidio que nombren otro regidor nombraron a Juan de Masariegos juro en forma testigos Tremiño e Alonso Rodrigues.

Mandaron librar al bachiller alcalde en el mayordomo de este año 504 de seys dias que estovo en yr e venir al monasterio de la horden de Santo Domingo para que diese liçencia al monasterio de Santo Domingo para estar en esta çibdad a 90 cada dia.

Mandaron dar un mandamiento mas aguisado a los de Peleas sobre las pecherias.

Encomendaron al bachiller Vargas que vea las diferençias que tienen con el mayordomo Alonso de la Ribera sobre las diligençias que fiso sobre la renta de las cuchares del año de 503 e que le informe Luys de Mella.

f.1v.

Miercoles quatro de setiembre

318

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Juan de Porras e Luys de Mella e Garçia de Ledesma e el bachiller Ramires regidores.

Mandaron dar un mandamiento para El Perdigon a Juan Peres del dicho lugar que le desagravien en el pecho o parescan.

Mandaron llamar a los procuradores para el jueves sobre el registrar del pan.

Condenaron al allcalde e a don Pedro en 60 maravedies porque se asentaron en el vanco del escrivano del conçejo.

Presentose Juan Alonso en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el el allcalde Barrena en favor de Gonçalo Linares segund paso ante Estançion Canelas pidio jueses nonbraron a Luys de Mella e Lasaro Gomes juraron testigos Juan de Çepeda e Tremiño.

Viernes 6 de setiembre

319

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Juan de Porras e Luys de Mella e el bachiller Ramires.

El bachiller allcalde mando Antonio de Carvajal que una casa que tiene en la calle de La Manteca arrandada de los raçioneros que derribe el salediso della a costa del alquiler e que no salga de su casa fasta lo derrocar so pena de 20000 maravedies.

Presente Juan de Masariegos.

Mandaron librar en el mayordomo deste año a Alonso de Porras de Avila 704 maravedies de los derechos de tres provisiones que traxo de la corte la una sobre el toro que lleva el alcayde de la fortaleza e las dos sobre el haser de alhondiga e sobre que puedan traer el pan de los vesinos desta çibdad de qualquier parte que lo tovieren e 1950 maravedies de trese dias que juro que avia estado en el dicho camino a 150 maravedies cada dia.

Ydo el bachiller Ramires.

Acordaron presentes los procuradores de la tierra del vino e del pan que vayan a faser la cala del pan que sus alteças mandan faser un escrivano a cada partido e una persona con vara e el procurador del partido e que les den de comer en los lugares donde fueren e no otra cosa e mando el dicho bachiller a los procuradores que trayan por memorial quien puede prestar dineros en su partido so pena de 2000 maravedies e que vengan para el lunes a consystorio.

Un mandamiento para el conçejo de Entrala y La Torre que desagravien a Alonso del Cubo y a Miguell de Alcamín en el pecho o parescan aca para el lunes en consystorio.

Confirmaron las hordenanças de La Fuente del Carnero por un año.

f.2r.

Acordaron por el daño que hasen en las viñas los que andan a caça por ellas e sus dueños se han quexado que se pregone que todos los que andovieren por ellas

a caça sy fuere cavallero que este 30 dias en su casa e el escudero que sea desterrado por dos meses de la çibdad e el ofiçal o labrador que le den çient açotes e mas que pierdan las aves e perros con que caçaren.

El dicho bachiller allcalde prorogo el termino a Carvajal para derrocar el sale-diso de aqui a dies dias primeros e el se obligo de lo derrocar en el dicho termino testigos Pedro de Corrales e Rodrigo Alonso procuradores.

Viernes 13 de setiembre

320

Estando en consystorio el bachiller allcalde e Juan Docampo e Luys de Mella e Françisco Docampo e el mariscal don Fadrique e Lasaro Gomes regidores.

Presentose Pedro Guerra en nonbre de la de Villafañe en grado de apelacion de una sentençia que contra ella dio el dicho bachiller allcalde segund paso ante Estançio Canelas notario pidio jueses aconpañados e nonbraron a Luys de Mella e a Lasaro Gomes regidores los quales juraron en forma e el dicho allcalde fue requerido testigos Luys de Muxica e Juan Fernandes andadores.

Presente Juan de Masariegos.

Mandaron librar al verdugo en el mayordomo Anton Ferrandes un terçio de su salario deste año.

Juan de Tovar dixo que por quanto el en nonbre de (en blanco) criada del racionero Carrera que esta presa tiene recusados los allcaldes de la çibdad pidio en el dicho nonbre que nonbrasen aconpañados nonbraron en quanto podian a Luys de Mella e Juan Docampo los quales juraron requerido Anton Sant Pedro testigos Françisco de Salamanca e Anton anblador.

Presentose Anton anblador en nonbre de Cristoval de Alvarado con (en blanco) su cuñada de una sentençia que dio el allcalde Anton Sant Pedro nonbraron a Juan Docampo e a Juan de Masariegos los quales juraron conforme e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Juan de Tovar.

Lasaro Gomes dixo que el avia reçibido de Rodrigo Machacon e de Cristoval çerero los 10000 maravedies que la çibdad les presto para Miguell carniçero el año pasado de 503 mandaron ge los cargar en su cuenta de los dineros que han de tornar del salario que el e Nuño Docampo llevaron.

f.2v.

Mandaron librar a Françisco de Salamanca en el mayordomo deste año 338 maravedies que juro que avia gastado en la comida que dio a la justiçia e regidores e procuradores desta çibdad e su tierra el dia que tomaron la cuenta del mayordomo Alonso de la Ribera del año pasado de 503.

Acordaron que Gutierre de Molina e Pedro del Corral fagan comprar algunos carneros cojudos e que no se pesen en este mes porque son dañosos e que todos busquen alguna persona que corte el carnero porque no lo corten los carniçeros de la çibdad e que Lasaro Gomes yguale lo mejor que pudiere los pellejos de los carneros con Rodrigo Machacon.

Alonso de la Ribera e Anton Herrador dixeron que por sus partes son contentos que se venda el carnero syn sisa en la carniçeria de la plaça de Sant Juan.

El allcalde bachiller reçibio juramento en forma de Anton Alonso e Pedro Santos e Ferrando Çoquero carniçeros e mandoles so cargo del dicho juramento e so pena de 50000 maravedies que declaren los carneros que tienen e que no los vendan ni muden de donde los tienen so la dicha pena syn su liçençia e Anton Alonso declaro que los tiene en termino de Arsenillas e de Monferrasinis e Pedro Santos en termino de Moral e Ferrando Çoquero en termino de la çibdad pero que no saben quantos son e el dicho allcalde mando al dicho Pedro Santos que de a los dichos Pedro de Corral e Gutierre de Molina los 27 carneros que conpro de Pinilla a quatro reales como le costaron pagandogelos primero testigos los dichos regidores e Juan Ferrandes e Muxica.

Juro Martin çapatero que no tiene carnero aņejo sy no un mostrenco e que tiene 25 borregos e que vendio a Pedro Santos 60 a 116 maravedies.

f.3r.

(Ante Alonso de Sant Pedro) 16 de setiembre

321

En consystorio lunes dies e seys dias de setiembre de mill e quinientos e quatro años estando presentes Pedro Barrera allcalde e Juan de Porras e Juan Docampo e Juan de Masariegos e el bachiller Ramires regidores e Garçia de Ledesma.

Los dichos señores condenaron al bachiller Diego Ramires allcalde en sesenta maravedies e al mariscal don Fadrique en treynta maravedies e a don Pedro de Ledesma en otros treynta maravedies.

Este dia se presento ante los dichos señores Diego de las Cuevas por sy e en nonbre de otros sus consortes vesinos de Moraleja se presento en grado de apelacion de una sentençia que contra el dio el bachiller Diegos Ramires allcalde en favor de Fernando de Miranda pidio nonbren jueses e los dichos señores nonbraron a Garçia de Ledesma e a Juan de Porras e juraron en forma e paso el proceso ante Alonso de Salamanca e la sentençia ante Alonso de Sant Pedro.

Los dichos señores acordaron que aya otro cortador de carnero a Santa Luçia a costa de la çibdad e que todavia corte e que las asaduras no se suban a mas preçios de lo que antes se solia vender e mandaronlo notificar a Pedro del Corral.

Acordaron que ningund carniçero pese puerco fresco ni cabritos ni corderos so pena de lo perder e de seysçientos maravedies mandaronlo pregonar.

Acordaron los dichos señores que por quanto se tomaron çiertas carretas de pan a unos de tierra de Soria e trahen cartas de sus alteças para gelo dexar sacar con la qual fue requerido el bachiller Diego Ramires el qual dicho bachiller suplico que den la carta e que se enbie petiçion a sus alteças e que sy costas oviere que las pague la çibdad e que para ello vaya un andador e que lo pague el mayordomo de los propios e que se ordene petiçion e cartas para el señor don Sancho e para Hernando de Porras.

Acordaron que se tomen los carneros de los carniçeros e que se les pague a como le costaron e la costa que les fesyeron.

Los pellejos de los carneros acordaron que se vendan a quien mas por ellos diere e que los venda Laçaro Gomes.

El sevo de los carneros mandaron que se venda junto a quien mas por ello diere.

f.3v.

Los dichos señores acordaron que ninguna persona que viniere a negoçiar al consystorio no entre dentro a la primera sala fasta que todo el consystorio lo mande so pena de un real para el andador e que todos negoçien por petiçion e la den desde la primera puerta.

Acordaron que se notifique al escrivano del conçejo que se desfaga el agravio que se fiso por yerro al conçejo de Aribayos.

Los dichos señores acordaron de dar al general de los dominicos en viniendo dos dosenas de gallinas e dos carneros e dos cargas de cevada e una carga de buen vino e que lo pague el mayordomo de la çibdad de los propios.

Mandaron que sean reçibidos en cuenta a Anton Herrador 673 maravedies que juro oy que avia gastado en çerrar las puertas de la çibdad por temor de la pestilençia.

Viernes 20 de setiembre

322

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Luys de Mella e Juan Docampo e el bachiller Ramires e Garçia de Ledesma e don Pedro de Ledesma regidores.

Juan de Tovar en nonbre de Juan Martin vesino de Moraleja se presento en grado de apelaçion de una sentençia que dio el dicho bachiller allcalde en favor de Françisco de Entrala e de otra sentençia contra (en blanco) del dicho lugar segund paso ante Alonso de Sant Pedro anbas apelaçiones pidio jueses e nonbraron a Juan Docampo e a Garçia de Ledesma los quales juraron en forma e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Pedro de los Barrios.

Mandaron al bachiller Ramires que ayude en los negoçios de pleitos que la çibdad agora tiene començados e que ge lo satisfagan en tanto que la çibdad no tiene letrado.

Presentose Anton de Espino en grado de apelaçion de çierto proçeso quel bachiller ha començado entre el e Françisca de Vallidias segund paso ante Pedro Orejon pidio jueses e nonbraron a don Pedro e a Garçia de Ledesma los quales juraron e fue requerido testigos Anton Herrador e Pedro de los Barrios.

Presentose Pedro Guerra en nonbre de Juan de la Yglesia de Aldea del Palo en grado de apelaçion de una sentençia que dieron los sobrefieles contra el ante Diego del Corral pidio jueses e nonbraron a Luys de Mella e Juan Docampo juraron en forma e fue requerido testigos Bernardo e Pedro de los Barrios andadores.

Mandaron librar a Juan Ferrandes andador en el mayordomo deste año 150 maravedies que estuvo tres dias en yr a Medina del Canpo sobre lo del pan que se tomo a los de Soria e nonbraron a Luys de Mella e Juan Docampo con la justiçia que determinen la diferençia que tienen los andadores sobre el pan deste año que pide el dicho Juan Ferrandes.

4r.

Lunes 23 de setiembre

323

Estando en consystorio el allcalde Pedro Barrena e Juan de Porras e Luys de Mella e Juan Docampo e el bachiller Ramires regidores.

Mandaron librar a Françisco de Valladolid procurador en chançilleria su salario deste año en el mayordomo Anton Herrador por terçios son 1500 maravedies.

Acordaron que no se firmen los padrones del repartimiento de la çibdad syn que vayan firmados de Françisco de Salamanca porque fassen en ellos muchos fraudes los quadrilleros e recabdadores.

Dieron liçençia a Juan de Masariegos para verga del monte del conçejo para un cañal e a Juan de Aguilera para 20 cargas de xara para bardar.

Presentose Anton de Villalpando en nonbre de Juan Cano de Casaseca en grado de apelaçion de una sentençia que dio contra el el bachiller allcalde en favor de (en blanco) Cuño de Caçurra segund paso ante Fernando de Leon notario pidio jueses e nonbraron a Juan Docampo e a Luys de Mella regidores los quales juraron e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Bernardo armero.

Presente el bachiller allcalde.

El dicho bachiller allcalde requirio a los dichos regidores que fuesen a faser la cala del pan por la tierra porque asy cunple al serviçio de sus altesas y que sy es neçesario darles salario para ello que esta presto de ge lo faser dar dixeron que darian su respuesta testigos Françisco de Salamanca e Juan Ferrandes.

Mandaron escribir a don Sancho que se venga luego para esto del pan porque asy cunple al serviçio de sus altesas e que ge la lleve un andador.

Echaron suertes a los regidores que cupo yr a faser la cala del pan e cupo a Luys de Mella e don Pedro de Ledesma yr a tierra del vino e a tierra del pan Françisco Docampo e Guadalajara e a Sayago Juan Docampo e el bachiller Ramires.

Viernes 27 de setiembre

324

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Garçia de Ledesma e Françisco Docampo e Luys de Mella regidores.

El dicho Luys de Mella dixo que porque el es jues aconpañado en el negoçio del raçionero Carrera que esta presa y porque el va a registrar el pan a tierra del vino y tiene dado el proçeso al bachiller Vargas que desde agora dise que sy el se conçertare en el voto con el dicho bachiller allcalde que aquel le da por su voto.

Dieron liçençia al comendador don Sancho por veynte dias despues de cunplir la liçençia de los 90 dias que se le dio por quanto el esta en serviçio de sus altesas en la corte e en el capitulo de la horden de Santiago.

f.4v.

En postumo de setiembre del dicho año el bachiller allcalde reçibio juramento en forma de Rodrigo Ordoñes e de Ferrando Alvares e de Luys Muxica e de Rodrigo Paes e Pedro Apariçio e Juan (en blanco) vesinos de La Yniesta sy era tiempo de vendimiar en tierra del pan e sy reçibian daño las viñas en no se vendimiar declararon que reçibian mucho daño en se dilatar e visto lo susodicho dio liçençia para que vendimien desde el miercoles primero e que mañana cojan tinta.

Octubre de 504

Sabado çinco de octubre

325

Estando en consystorio el dicho bachiller Diego Ramires allcalde e don Pedro e Françisco Docampo e Luys de Mella.

Frਾਂçisco de Porras e Bolaños quatro de hidalgos nonbraron dies personas para echar suertes por las fieldades por estos tres meses de octubre novienbre e disienbre e cupo para las carnes a Alonso Flores e Cristoval de Villoldo e para las calles a Gavriel de Villafañe e a Burgales.

Cometieron al dicho allcalde e a Luys de Mella que entiendan en lo del carnero.

Frਾਂçisco Docampo a quien cupo de parte de cavalleros nonbrar fieles nonbro para las carnes a Burgales e para las calles a Anton Chapotas.

Mandaron librar a Alonso Borrego andador que fue a Medina a don Sancho con una carta de la çibdad sobre su venida 90 maravedies de tres dias que estovo.

El dicho don Pedro de Ledesma por su absençia cometio el negoçio en que el es juez de Alonso Borrego e el bachiller Plasençia.

Obligose en la forma acostunbrada Juan de Ribera por la puerta de Sant Miguell testigos el allcalde Plasençia e Tremiño.

El dicho dia a la tarde

Estando en casa de Lasaro Gomes el dicho bachiller allcalde e los dichos regidores e Juan Docampo e Lasaro Gomes.

Acordaron porque no se halla arrendador para el monte del conçejo este año de encomendar a Frਾਂçisco de Vasurto que vaya a buscar ganados que paçan en el e que haga en ello como haria sy el monte fuese suyo asy en los preçios de acojer del ganado como en todo lo otro tocante al dicho monte e que le pagaran su trabajo e dieronle poder para faser las yguales e prometieron destar por lo que el fisiere e juro en forma el dicho Vasurto de haser bien e fielmente lo susodicho.

Dixeron que por quanto Juan Lopes de Alfaro es venido a esta çibdad con una carta de chançilleria para registrar el pan e llevar alla lo que sobrase que suplican della por quanto es en mucho perjuysio de los mandamientos que aqui ay de sus altesas e desta çibdad con protestaçion de lo dar por escripto testigos Juan Ferrandes e Tremiño andadores.

f.5r.

Conpraron de Lasaro Gomes 40 cargas de pan por mitad que tiene en Çeresinos a la tasa e de Frਾਂçisco Docampo çinquenta cargas de trigo e quarenta cargas

de çevada e dieronles en señal dos ducados e constituyeronse por poseedores del dicho pan en nonbre de la çibdad para el alhondiga.

Lunes 7 de Octubre

326

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Françisco Docampo e Juan Docampo e don Pedro de Ledesma e Garçia de Ledesma regidores.

Alonso Garçia Orejon requirio a los dichos señores justiçia e regidores que le den poder para seguir el pleito que se trae con Gil Ruvio sobre lo que llevo de la moneda forera porque el poder que tiene de los procuradores no es bastante e que sy lo fisieren que faran bien en otra manera que protesta todo el daño que por ello viniese en no seguirse el pleito e los dichos señores dixeron que el daño que en estos se hizo fue a la tierra e que sy el poder que le dieron los procuradores no basta que estan prestos de faser a los procuradores que agora son que le den poder de nuevo porque el dicho pleito no se ha seguido por mandado de la çibdad e que le mandan que el vaya a seguir el pleito pues lo començo e que sy costas o daños o perdida viniere al negoçio por no lo seguir que protestan que el lo pague e sea a su culpa e cargo testigos Bernardo e Juan Ferrandes andadores notifiquelo el dicho dia en mi casa al dicho Alonso Garçia.

Mandaron escribir una carta de la çibdad al dotor Soto fisico de sus altetas para que dexen curar a una enxalmadera desta çibdad.

Presente Lasaro Gomes.

Juan Lopes de Alfaro vesino de Valladolid por virtud de la provision que trae del presidente e oydores de la chançilleria para registrar el pan dixo que por escusar las costas e gastos que se podrian faser en tomar e haser la cala del pan e porque la çibdad le ha mostrado las provisiones que tienen del rey e de la reyna nuestros señores para la cala e alhondiga que sus altetas mandan faser en esta çibdad que les pide e requiere que le den el traslado de las dichas provisiones e de la cala que tienen fecha en la çibdad e la tierra e los dichos justiçia e regidores dixeron que ellos hasen la dicha cala por mandado de sus altetas la qual aun no esta acabada de faser ni son venidos los que fueron a la tierra ademas desto en las provisiones de sus altetas mandan que fecha la cala e alhondiga les enbien la relaçion e traslado della e que fasta aver cunplido lo sobredicho que sus altetas mandan que ellos no pueden ni deven faser otra cosa e esto dieron por su respuesta testigos los procuradores del comun e Ferrando de Porras e el bachiller de Aviles e Françisco de Salamanca.

f.5v.

E despues desto los dichos justiçia e regidores e el dicho Juan Lopes se conçertaron que la çibdad enbie dos mensajeros uno a la corte a faser saver a sus altetas lo que el dicho Juan Lopes trae e otro a la chançilleria con el traslado de las provisiones de sus altetas sobre la cala e alhondiga que mandan faser en esta çibdad e que venida la respuesta se haga lo que enbiasen sus altetas a mandar e que

entanto no usara el dicho Juan Lopes de su provision en esta çibdad e su tierra testigos los dichos.

Juan de Masariegos a quien cupo de nonbrar fieles de parte del conçejo nonbro a Rodrigo Godines para las carnes e para las calles a Diego de Masariegos.

Acordaron que para entender en las cosas tocantes al alhondiga de pan que se ha de faser con la justiçia a Luys de Mella e a Juan de Masariegos e de parte de hidalgos se nonbro Herrando de Porras e de parte de la comunidad a Valeriano procurador del comun a los quales dieron poder cunplido conforme a las provisiones de sus altesas e que para mañana martes todos vengan a consystorio so pena de 30 maravedies para entender en lo sobredicho e en los del carnero e candelas.

Martes 8 de octubre

327

Estando en consystorio el dicho bachiller Diego Ramires allcalde e Juan Docampo e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Juan de Porras e el bachiller Ramires e Lasaro Gomes regidores e estando presentes Ferrando de Porras e el bachiller de Aviles e Alonso de Ledesma por parte de hidalgos e Valeriano bordador por parte del comun e como su procurador.

Acordaron que el pan que se ha de tomar para faser el alhondiga que mandan faser sus altesas que se eche en casa de Geronimo Vaca donde estovo el año pasado e que den por el alquiler del tiempo que alli estoviere dos mill maravedies.

Absente el bachiller Ramires.

Los dichos procuradores de hidalgos nonbraron para que reçiban e tengan el pan de alhondiga a Pedro del Mercado e para que lo de al qual asy mismo nonbraron los regidores e el dicho Valeriano procurador.

Absente Juan de Porras.

Acordaron que tengan una llave de las paneras del alhondiga los regidores e otra los hidalgos e otra los del comun.

f.6r.

Absente Luys de Mella.

Acordaron visto como el tiempo pasado estando la carne gorda y siendo el tiempo caliente se ha perdido en el carnero dandolo a 18 maravedies el arrelde que de aqui adelante se venda a dies e nueve maravedies el arrelde e que se den veynte carneros cada dia de carne e mas sy mas fuere menester.

Viernes 11 de octubre

328

Estando en consystorio el dicho bachiller Diego Ramires allcalde e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Juan de Porras e Lasaro Gomes regidores.

Presentose Pedro de Toledo en grado de apelacion de una sentençia que dio contra el el allcalde Pedro Barrena en favor de La Romana segund paso ante

Estançio Canelas notario pidio jueces e nonbraron a Juan de Porras e a Juan de Masariegos los quales juraron en forma e fue requerido testigos el bachiller de Aviles e Canelas.

Condenaron al bachiller Diego Ramires en 30 maravedies porque no vino a consystorio a la ora acostunbrada.

Requirieron los dichos regidores al bachiller allcalde que se informe de lo que gastaron los regidores que fueron a haser la cala e que lo que gastaron demasiado de lo que devian gastar que ge lo faga restituyr dixo que esta presto de faser justia.

Mandaron al mayordomo Anton Herrador que faga adobar unos pedaços de pared que esta derrocado en la puerta de la puente.

Mandaron dar un mandamiento para çiertos vesinos de Villar del Buey que acudan al dicho mayordomo con çierto pan que se enbargo en ellos por quanto el quedo de lo dar a la çibdad sy lo quisiere.

Mandaron librar al allcalde Gudiel 24 reales en el dicho mayordomo de dose dias que anduvo en çiertos lugares de la tierra tomando çiertos testimonios sobre la merindad a dos reales cada dia juolo.

Mandaron que se pregonen las candelas con prometido a costa de los que estan obligados a darlas.

Absente Lasaro Gomes.

Mandaron escrivir a Alonso Orejon que esta en la corte que trabaje por el despacho de lo de las cuchares e que le libren en el dicho mayordomo syete reales que enbio a pedir para dar al relator.

f.6v.

Lunes 14 de octubre

329

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Juan de Porras e Luys de Mella e Juan de Masariegos e el bachiller Diego Ramires e Françisco Docampo e Lasaro Gomes e don Pedro de Ledesma regidores.

Los dichos señores justia e regidores dixeron a los candeleros que bien savian como estavan obligados a dar candelas e como no avia ninguna ni cunplian su obligaçion por ende que viesen sy avia algund remedio para cunplir la dicha obligaçion que ellos estan prestos de la tomar aunque sea alçando los preçios de las candelas los quales dixeron que no avia ningund remedio que se ponian en manos de sus merçedes para que fagan lo que tovieren por bien.

Nonbraron a don Pedro de Ledesma e a Luys de Mella con el bachiller allcalde e con los otros diputados de hidalgos e clerigos e comun para repartyr el dinero que es neçesario para conprar el pan del alhondiga.

Dieron liçençia para sacar el liçençiado de Villena oydor 33 cargas de trigo que tiene aqui de renta e al liçençiado Espinosa 15.

Sabado 19 de Octubre

330

Estando en consistorio el dicho bachiller allcalde e el bachiller Diego Ramires e Luys de Mella e Françisco Docampo e Garçia de Ledesma regidores.

Presentose en grado de apelacion Juan de Tovar en nonbre de Juan de la Tuda vesino de Los Barrios de una sentençia que dio contra el el dicho bachiller allcalde en favor de (en blanco) segund paso ante Juan Lorenço notario pidio juezes e los dichos señores nonbraron a Françisco Docampo e al bachiller Ramires los quales juraron en forma e fue requerido testigos Alonso de Sant Pedro e Luys de Tremiño.

El dicho Juan de Tovar dixo que por quanto el en nonbre de la muger de Alonso de Çamora que esta presa tiene recusados los allcaldes desta çibdad segund paso ante el escrivano de la cabsa por ende que pedia que nonbrasen juezes aconpañados e los dichos señores nonbraron los dichos juezes los quales juraron e testigos los dichos.

Dieron liçençia a Alonso de Sant Pedro notario para traer 40 cargas de leña del monte del conçejo en 30 dias.

Mandaron que sean reçibidos al mayordomo 1166 maravedies que juraron que gastaron en comer los que fueron a registrar el pan por mandado de sus altesas 680 el bachiller Ramires que fue a Sayago Luys de Mella e Garçia de Ledesma a tierra del vino 330 maravedies e Ferosell e Corral notarios que fueron a tierra del vino e del pan quatro reales.

f.7r.

El bachiller Ramires juro que Alonso de Vega vesino de Corrales le cria un hijo e que no tiene con el ygalada soldada pidio mandamiento conforme a la sentençia mandaron ge lo dar.

Presentes el mariscal don Fadrique e don Pedro de Ledesma.

Dixeron que por quanto Françisco de Valdes regidor que fue desta çibdad es fallaçido que acordavan la eleçion de su regimiento para el lunes que sera 28 dias de octubre e que se escrivan cartas de la çibdad a los regidores absentes dentro de las dies leguas e a los que estan mas lexos que se diga en sus casas.

Mandaron librar a Luys de Tremiño andador que fue a la corte sobre la cala del pan que enbiaron a faser a esta çibdad e su tierra de la chañilleria dosientos e setenta maravedies de nueve dias a 30 maravedies cada dia e tres reales de los derechos de una çedula que traxo sobrello del rey nuestro señor e a Luys de Muxica andador que fue a Valladolid sobre lo mismo çiento e veynte maravedies de quatro dias que alla estovo al dicho preçio.

Presente Lasaro Gomes.

Condenaron a Juan de Porras e a Juan de Masariegos en 60 maravedies porque no vinieron a consistorio.

Cometieron a Françisco Docampo sobrefiel que averigue lo que Anton Alonso carniçero ha de pagar por lo que el año pasado e este corto carne en las carniçerias de la plaça de Sant Juan.

Mandaron librar al mayordomo çiento e setenta e ocho maravedies que juro que avia gastado en adobar unos pedaços de pared que estava caydo en la puente desta çibdad segund lo dio por memorial.

Juro Luys de Mella que avia gastado en los lugares de tierra del vino en la cala del pan 160 maravedies e Fermoselle que fue con el dos reales e Diego del Corral que fue con Juan Docampo otros dos reales e Garçia de Ledesma que fue tambien a tierra del vino juro çinco reales que gasto e el bachiller Ramires que fue a Sayago juro que gasto veynte reales mandaron que sean reçibidos en cuenta al mayordomo que les dio los derechos.

Mandaron escribir una carta al sotacapitan de Rodrigo de Moscoso rogandole que no se aposente en Montamarta e sy todavia quisiere que sobresea por dies o quinse dias y que se enbie una petiçion a sus alteças para que manden yr las capitánias a otras partes e que las que vinieren a esta tierra que no se aposenten syn lo haser saver en el consystorio.

f.7v.

Presentose Sancho Taragan en nonbre de doña Maria mujer de Juan de Masarriegos de una sentençia que dio contra ella el bachiller allcalde en favor de (en blanco) criada de Pedro de la Rua pidio jueses aconpañados nonbraron a don Fadrique e a Luys de Mella juraron e paso ante Corral e fue requerido testigos Tremaño e Bernardo andadores.

Juro Pedro Martin carniçero que tiene 25 arrelde de sevo derretido e otras tantas por derretyr pocas mas o menos mandole el bachiller allcalde que no las venda a persona alguna so pena de 10000 maravedies e de lo aver perdido por quanto lo quiere la çibdad para su provision.

Mandaron librar al mayordomo 20 reales que dio a Diego de Valençia notario e a Françisco Arias procurador de la çibdad que fueron con el allcalde Gudiel a reçibir çierta provança sobre la merindad a çiertos lugares de la tierra.

Presente Juan de Porras.

Alonso Borrego e Luys de Muxica e Juan Martin vesinos desta çibdad obligados que son a dar las candelas en esta çibdad por este año e por el venidero que se cunplira por el dia de pascua de resurreçion del año de quinientos e seys años paresçieron ante los dichos señores justiçia e regidores e dixeron que por quanto ellos estavan obligados a dar las dichas candelas por el dicho tienpo a nueve maravedies e medio la libra e segund a todos es notorio ellos han perdido en el tienpo pasado mucha parte de sus haciendas comprando la libra de sevo a mas preçio porque ellos la vendian e agora en todo el reyno ay falta de sevo que no se puede aver e todas sus fasiendas no bastarian para cunplir el seruiçio de la dicha çibdad de las dichas candelas que les piden que usando de piedad con ellos e aviendo compasion de sus mugeres e hijos que quedarian perdidos quieran reçibir de sus haciendas veynte mill maravedies para una obra publica de la dicha çibdad qual ellos quisieren e mas que pagaran al monasterio de Sant Benito los ocho mill maravedies que han de aver este año e el venidero de la pension que tienen sobre la çibdad e que les quiten la obligaçion que la çibdad sobre ellos tiene o que tomen todas sus haciendas e hagan dellas lo que quisieren pues que todas vendidas sumarian poca mas cantidad de la quellas ofreçen e luego los dichos señores justiçia e regidores vista la petiçion de los susodichos e aviendo por notoria la falta de sevo que ay en esta çibdad e fuera della

f.8r.

e la poca hacienda que los susodichos tienen e la perdida que han avido en el tiempo pasado e como serya inposyble cunplir ellos con la çibdad aunque sus haciendas se vendiesen e como en la çibdad toda no ay una candela e el pueblo tiene por mejor que aya abasto de candelas aunque caras que no que no aya ninguna e valgan barato reçibieron los dichos veynte mill maravedies quellos ofreçian e los dichos ocho mill maravedies que se han de pagar a Sant Benito para que los pagasen en esta manera Luys Muxica çinco mill maravedies e Juan Martin seys mill e Alonso Borrego nueve mill maravedies e que los ocho mill maravedies de Sant Benito los paguen por yguales partes e que los dichos veynte mill maravedies los paguen dentro de veynte dias primeros syguientes e los ocho mill maravedies de Sant Benito a los plaços que la çibdad esta obligada e con esto los dieron por libres de la dicha obligaçion a ellos e a sus bienes e fiadores para sienpre jamas e los dichos Luys Muxica e Alonso Borrego e Juan Martin lo consintieron segund de suso esta dicho e que no lo cunpliendo que sea en sy ninguno este asyento e se obligaron por sy e por sus bienes todos tres de mancomun e a bos de uno de cunplir e pagar los dichos maravedies segund e en los terminos que de suso esta dicho e que no lo cunplendolo que sea en sy ninguno este asyento e quede la obligaçion primera de las dichas candelas en su fuerça e vigor contra ellos e obligaron sus bienes e de cada uno dellos para ello e dieron poder a qualesquier justiçia para que les conpelan a faser e cunplir lo que dicho es e otorgaron este contrato çerca dello testigos el allcalde Plasençia e el mayordomo Anton Herrador e Bernardo andador el bachiller Diego Ramires Françisco Docampo el bachiller Ramires don Pedro de Ledesma Garçia de Ledesma Luys de Muxica Alonso Borrego Lasaro Gomes el mariscal don Fadrique Juan de Porras Luys de Mella.

Acordaron aviendo consideraçion a la falta de sevo que qualesquier personas puedan vender candelas en esta çibdad a dose maravedies la libra que sean buenas e de buen sevo por el tienpo que los señores justiçia e regidores quisieren por quanto en las çibdades e villas de la comarca valen a este preçio e aun mas.

Lunes 21 de octubre

331

Estando en consystorio el dicho bachiller Diego Ramires allcalde e el mariscal don Fadrique e el bachiller Diego Ramires e Lasaro Gomes e Hernando de Ledesma e Juan de Masarriegos e Garçia de Ledesma e Juan de Porras e Antonio de Guadalajara e Luys de Mella e don Pedro de Ledesma regidores.

Condenaron a Françisco Docampo e a Juan Docampo en 60 maravedies porque no vinieron a consystorio a la ora acostunbrada.

Presentes Juan Docampo e Françisco Docampo.

f.8v.

Paresçio presente Pedro de Bivero vesino de Toro e presento una carta de sus altesas de la chançilleria de Valladolid ynibitoria para la justiçia desta çibdad e çitatoria para la çibdad para que parescan dentro de dies dias antellos sobre la vesin-

dad que el dicho Bivero tiene en esta çibdad pidio que la cunpliesen e obedesçieronla e quanto al cunplimiento dixeron que darian su respuesta la qual dicha presentacion el dicho Bivero dixo que fasia contra los regidores que han contradicho su vesindad e no contra los otros testigos Tremiño e Alonso Rodrigues.

Echaron suertes por las varas de la hermandad por un año e cupo la vara de regidor a Juan Docampo e la de pecheros a Luys de Mella el dicho Juan Docampo juro en forma e testigos Tremiño e Alonso Rodrigues andadores.

Miercoles 23 de octubre

332

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e el mariscal don Fadrique e Luys de Mella e Françisco Docampo e Antonio de Guadalajara regidores.

Condenaron a don Pedro Enriques e a Lasaro Gomes e a Juan de Masariegos en 30 maravedies a cada uno porque no vinieron a consystorio e pagolos Lasaro Gomes.

Presentes Juan de Porras e Lasaro Gomes e el bachiller Ramires e Herrando de Ledesma regidores.

Presentose Pedro Guerra en nonbre de Elvira Gaytan e Rodrigo Machacon en grado de apelacion de una sentençia que dio contra ellos el allcalde Barrena en favor de Gomes de la Carrera segund paso ante Pedro de Avila pidio jueses e nonbraron a Luys de Mella e Guadalajara regidores los quales juraron en forma e fue requerido testigos Sancho de San Martin e Juan Ferrandes.

Acordaron que se responda a uno de Toro que tiene çierto pan en Aribayos que esta puesto en el registro de la cala del pan que sus altesas fassen e fasta enbiar la relacion a sus altesas que no lo pueda dar syn su liçençia pero sy quisiere los dineros que en ello monta a la tasa que se los daran.

Juan de Masariegos presente.

Cometieron a los jueses que estan nonbrados para los padrones que vean sy deven pechar o no los entalladores que hasen la obra de la yglesia.

Nonbraron para entender en lo del pan que se ha de tomar para el alhondiga al mariscal e al bachiller Ramires e para lo del dinero a Juan de Masariegos e Juan Docampo.

Mandaron a Lasaro Gomes que faga derretyr el sevo que tiene de los carneros que se matan para la çibdad a costa dello mismo e que traya leña del monte del conçejo para ello.

f.9r.

Dixeron que por quanto la eleçion del regimiento de Valdes para el lunes primero estava acordada e es fiesta dia de dos apostoles que la prorrogavan para el miercoles que sera 30 de octubre e dieron liçençia al bachiller allcalde de aqui al martes para yr a Salamanca.

Dieron liçençia a don Sancho por el mes de novienbre porque esta en serviçio de sus altesas en el capitulo de la horden de Santiago e negoçia alla las cosas que la çibdad le encomienda.

Mandaron dar mandamiento conforme a la sentençia a (en blanco) del Barco porque juro Guadalajara que era su contino comensal.

Nonbraron a Cristoval Garrote para que sea fiel de las prendas de las martinegas deste año para las vender.

Viernes 25 de octubre

333

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Juan de Masariegos e Guadalajara e Herrando de Ledesma e el mariscal don Fadrique e don Pedro de Ledesma e Françisco Docampo e Luys de Mella e el bachiller Diego Ramires.

Condenaron a don Pedro Enrriques e a Lasaro Gomes en 60 maravedies porque no vinieron a consystorio e al bachiller Ramires en 30 maravedies porque traya puñal en consystorio.

Dieron liçençia para comer aves en la boda de Miguell de Palaçuelo.

Mandaron al mayordomo que faga adobar a un cantero lo de la peña de cabe la casa del bachiller Sotelo a costa de la çibdad.

Presente Juan de Porras.

Acordaron que trayan los padrones de las quadrillas desta çibdad del repartimiento del terçio segundo deste año oy en todo el dia a poder del escrivano del conçejo e que el los de a Françisco de Salamanca para que los haga de nuevo conforme a la costunbre por su libro e los fyirme de su nonbre e despues los fyirme la justiçia e regidores questan nonbrados para ello porque en los quellos agora fisieron ay muchas personas que no deven pagar e a otras pusieron mas quantia de maravedies de las que deven pagar e con la dicha horden se escusaran todos los dichos fraudes.

Mandaron librar a Juan de la Feria que dios aya pesador que fue de la puente un terçio que se le deve de su salario e aunque falten ocho dias para cunplir el terçio que se le libre porque era pobre.

Nonbraron a Luys de Mella e Françisco Docampo con la justiçia para ver por relacion la cuenta deste año del mayordomo e mandaron llamar los procuradores de la çibdad e la tierra para el miercoles para ello.

Absente Juan de Porras.

f.9v.

Luys de Mella a quien cupo la vara de hermandad de parte de pecheros este año fasta sant Lucas del año venidero de 505 nonbro a Pedro Rodrigues cabestrero para allcalde con condiçion que no usando el dicho ofiçio bien e fielmente que le quiten el ofiçio e el reçioliolo con la dicha condiçion e juro en forma testigos Martin odrero e Tremiño los dichos señores justiçia e regidores le reçibieron.

Mandaron librar en el mayordomo deste año a Alonso Borrego el prometido que paresçiere por el libro de las rentas que gano este presente año en la renta del peso mayor e de la syda de sal e hierro e de la taverna de Olivares.

Miercoles 30 de outubro

334

Estando en consystorio el dicho bachiller Diego Rodrigues allcalde e el mariscal don Fadrique e Juan de Porras e Juan Docampo e Juan de Masariegos e Luys de Mella e don Pedro Enriques e el bachiller Diego Ramires e Antonio de Guadalajara e Francisco Docampo e Lasaro Gomes e Herrando de Ledesma e don Pedro de Ledesma.

Acordaron que de aqui adelante cada e quando se oviere de haser eleçion de regimiento o notaria o escrivania o se oviere de echar suertes sobre qualesquier ofiçio que pertenesca al regimiento desta çibdad e algund regidor della toviere dolençia o otro justo inpedimento de prision para que no pueda venir a las casas del consystorio que la justiçia e regidores vayan a su casa a faser el consystorio e que sy le pertenesciere por ves sobrefieldad e oviere de nonbrar fieles que los pueda nonbrar desde su casa teniendo el dicho inpedimento por aquella ves juraronla todos los regidores e asy mismo Garçia de Ledesma en su casa testigos Francisco de Salamanca e Tremiño andador.

Mandaron al escrivano del conçejo que reçiba de Luys de Muxica 5000 maravedies e de Juan Martin 6000 maravedies que les cupieron de los 20000 maravedies que los candeleros ovieron de dar a la çibdad porque les quitasen la obligaçion de las candelas.

Mandaron librar a (en blanco) carpintero un ducado porque fue ygualado con el una camara de madera que fiso en la yglesia de Sant Pedro en que duerman los cavalleros e escuderos que velan e guardan de noche la reliquia del cuerpo del señor santo Ylefonso e que ge lo de el mayordomo deste año al cura.

E los dichos justiçia e regidores dixeron que cunpliendo la dicha ordenança querian yr a casa de Garçia de Ledesma que estava doliente en la çama a faser la eleçion del regimiento que esta vaco por muerte de Valdes.

f.10r.

E estando los dichos justiçia e regidores en casa del dicho Garçia de Ledesma dixeron que por quanto para oy dicho dia estava acordado de faser eleçion del regimiento que vaco por fin de Francisco de Valdes que ellos nonbravan por personas habiles para ello a don Francisco Enriques de Almaçan e a Francisco Ramires e a Bernardo de Ledesma e a Cristoval e Martin de Ledesma e Garçia Docampo fijo de Juan Docampo e a Garçia Docampo fijo de Francisco Docampo e Alonso Vasques de Mella e (en blanco) de Porras fijo de Juan de Porras e a Troylos de Ledesma e a Anton Gomes de Robles para escojer entre ellos las personas que les paresçieren mas habiles conforme al privilegio e asy mismo nonbraron a Juan de Valençia e a Diego Enriques e luego fisieron traer un libro de evangelios e una crus de yglesia so la qual pusyeron sus manos derechas los dichos regidores e fisieron el juramento contenido en el privilegio de las eleçiones e fecho por ellos eligieron en la forma syguiente

El dicho Luys de Mella elijo a don Francisco Enriques e Bernardo de Ledesma e Francisco Ramires.

El dicho Françisco Docampo a don Françisco e Bernardo de Ledesma e Juan de Valençia.

Guadalajara a don Françisco e Bernardo de Ledesma e Françisco Ramires.

Juan de Masariegos a don Françisco e Bernardo de Ledesma e Juan de Valençia.

El bachiller Ramires a Bernardo de Ledesma e Françisco Ramires e Troylos de Ledesma.

Lasaro Gomes a don Françisco e Juan de Valençia e Bernardo de Ledesma.

Don Pedro de Ledesma a Bernardo de Ledesma e don Françisco e Françisco Ramires.

Don Juan de Porras a Bernardo de Ledesma e don Françisco e Troylos.

Don Pedro Enriques a don Françisco e Bernardo de Ledesma e Troylos.

Garcia de Ledesma a Bernardo su fijo e Françisco Ramires e Troylos.

El mariscal don Fadrique a don Françisco e Troylos e Bernardo de Ledesma.

Herrando de Ledesma a Bernardo e Troylos e don Françisco.

Juan Docampo a don Françisco e a Juan de Valençia e Bernardo de Ledesma.

E asy fecha la dicha eleçion mandaron que se notificase a las dichas personas e que se les diesen eleçiones dello en la forma acostunbrada testigos el dicho bachiller allcalde e Alonso de Sant Pedro notario e Andres Canelas e Luys de Tremiño andadores.

f.10v.

Noviembre de 504

Sabado dos de noviembre

335

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Juan de Porras e don Fadrique e Luys de Mella e Juan de Masariegos e el bachiller Ramires e Antonio de Guadalajara e Françisco Docampo regidores.

Acordaron que la justiçia e regidores vayan a la proçesion que se ha de haser el domingo por la salud de la reyna nuestra señora e el regidor que no fuere que pague çient maravedies de pena.

Mandaron a Françisco de Salamanca procurador general que so pena de perder el salario que haga las diligençias neçesarias para cobrar los maravedies que se deven a esta çibdad de los lutos e vergas e otras cosas.

Acordaron una petiçion para sus altesas sobre la carta que traxeron del consejo por parte de la çibdad de Toro para que les presten piedras de açeñas suplicandoles que manden remityr a la chançilleria la cabsa por que pende alla o manden que den a esta çibdad cal y ladrillo y teja y piedra y que se escriba al corregidor sobrello y que enbien a mandar a los allcaldes executores que no entiendan syno en prender e dar mandamientos porque lo demas es en mucho perjuysio de la çibdad e de la justiçia o que pediran jues de resydençia e sobre lo de las capitancias.

Lunes 4 de noviembre

336

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e el bachiller Diego Ramires e Antonio de Guadalajara e Juan Docampo e Ferrando de Ledesma e don Pedro de Ledesma e Juan de Masariegos e Luys de Mella regidores.

Condenaron al mariscal en 30 maravedies porque no vino a consystorio e a don Pedro de Ledesma en otros 30 maravedies porque metio armas en consystorio.

Mandaron librar al pesador de Xixon un terçio de su salario.

Acordaron que se tome la quenta a Lasaro Gomes asy del enprestido del alhondiga pasada como de carnero que ha vendido desde que tiene el cargo e que esten presentes a ello con la justiçia don Pedro de Ledesma e Luys de Mella.

Acordaron doss cartas para los fisycos de sus altesas e para don Sancho sobre la enxalmadera.

Acordaron un mandamiento para el conçejo de Corrales que no consienta a los de la guarniçion de don Sancho de Castilla que fagan cala de pan en el dicho lugar syno que vengan aqui e les daran rason dello por la cala que sus altesas mandaron faser.

f.11r.

Viernes 8 de noviembre

337

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Françisco Docampo e Luys de Mella e el bachiller Diego Ramires e Antonio de Guadalajara e Herrando de Ledesma regidores.

Condenaron a don Pedro de Ledesma en 30 maravedies porque no vino a consystorio a las nueve.

Dieron liçençia a Juan de Angulo para 20 cargas de xara del monte del conçejo para bardar juro en forma.

Mandaron que del pan que registro el mayordomo de La Orta que de al mayordomo de nuestra seõora de Terçia 8 cargas que le deve para las limosnas que hase dello cada domingo.

Presente don Pedro de Ledesma.

Paresçio presente Cristoval de Tovar en nonbre de Juan Ordoñes que esta preso en la carçel publica e diko que por quanto el dicho su parte tiene recusados a los allcaldes desta çibdad que pide que nonbren jueces e los dichos seõores nonbraron a don Pedro de Ledesma e a Herrando de Ledesma los quales juraron en forma testigos el mayordomo Anton Herrador e Diego Lopes e Françisco de Salamanca.

Acordaron porque las candelas que se venden agora son malas e de mal pavilo e sevo e de mal peso que los fieles hagan pregonar que los que vendieren candelas de aqui adelante las den buenas e de buen sevo e pavilo e de buen peso que salga a dose maravedies la libra como esta mandado que se venda e quel que fisiere lo contrario demas de las penas de las hordenanças pague por cada ves 68 maravedies de pena repartidos conforme a las hordenanças de los mantenimientos.

Paresçieron presentes Alonso de Tolosa e Micer Carlo despenseros del duque de Calabria e presentaron una carta de sus altesas librada de los del consejo en que mandan que en esta çibdad e en Salamanca dexen sacar todo el pan que ovieren menester para la despensa del dicho duque pidieron que la cunpliesen e los dichos señores la obedesçieron e quanto al cunplimiento dixeron que sus altesas por una su provision firmada de sus reales nonbres enbiaron a mandar a esta çibdad que fisieren cala de todo el pan que en ella e su tierra se avia cogido este presente año e de aquello se reponga en una alhondiga tanto que baste para provisyon e mantenimiento de la çibdad e su tierra a lo menos para espaçio e termino de dos meses e que cunpliendo los reales mandamientos de sus altesas esta çibdad ha fecho la cala donde hallo...

f.11v.

tan poco pan que piensan que no avia para poner en alhondiga lo que sus altesas mandan e es neçesario la qual alhondiga esta començada e no fecha e que fasta ser acabada no se puede saber sy sobra algund pan para proveher a otra parte e que aquella fecha se enbiara a sus altesas relaçion de lo que ay para que visto aquello sus altesas provean lo que fuere su serviçio como lo han mandado testigos que fueron presentes Andres Canelas e Luys Muxica andadores.

Acordaron que se aposente la guarniçion de la capitania de don Sancho en Cubillos e Monferrasinis e Molasillos e Torres e asentose con Villegas aposentador de la dicha guarniçion que esten en los lugares donde estan agora fasta 20 deste mes que se tomara alarde e les pagaran e que les den lo que ovieren menester e que despues sy mas ovieren de estar que se pasen a este otro aposentamiento.

Mandaron dar un mandamiento para las personas que el procurador de Sayago dixere que se nonbraron en la junta para lo de las pecherias que vayan luego a los lugares que les mandaron e trayan la relaçion de lo que se deve haser.

Martes 12 de noviembre

338

Estando en consystorio el dicho bachiller Diego Rodrigues allcalde e Juan Docampo e el bachiller Diego Ramires e Luys de Mella e Lasaro Gomes e Herrando de Ledesma e Guadalajara e don Pedro de Ledesma regidores.

Mandaron librar a Françisco de Vasurto e Cristoval de Almeyda 4000 maravedies que ganaron de prometido en el monte del conçejo este año que ge los de el mayordomo deste año.

Presente Juan de Masariegos.

Acordaron porque se lleva todo el pan de Sayago para fuera de la tierra que vayan alla Anton Herrador e Diego Lopes e den señal por todo el çenteno que hallaren fasta mill cargas o mas e que se queden en poder de sus dueños fasta que se les pague e que les libren para ello çient ducados en Françisco Gonçales e que lleven la copia del repartimiento que se hiso para Sayago e que recabden los maravedies que pudieren dello e se les de para ello mandamiento e que las personas que les paresçiere que se deven poner que las pongan.

Por ausencia de don Pedro de Ledesma mandaron a Guadalajara que entienda en la cuenta del carnero que tienen a cargo Pedro del Corral e Gutierre de Molina.

f.12r.

Viernes 15 de noviembre

339

Estando en consistorio el dicho bachiller Diego Rodrigues allcalde e Juan Docampo e el bachiller Ramires e Guadalajara e Françisco Docampo e Juan de Porras e Luys de Mella e Herrando de Ledesma.

Juan Docampo dixo que por quanto el entendia partir de aqui fuera que dava la vara de la hermandad a Françisco Docampo reçibieronle por treynta dias e no mas juro en forma.

Mandaron al mayordomo que de al bachiller allcalde dosientos e dies maravedies de los derechos de una provisyon que enbio de sus altesas el corregidor para que en Toro e su tierra den a esta çibdad e la suya piedra e cal e ladrillo e texa e las otras cosas que alla oviere e de aca se les de piedras de azeña e otras cosas.

Presentose en grado de apelacion Pedro Martin carniçero de una sentençia que dio contra el el bachiller allcalde en favor de Asensio vesino de Banba pidio jueses aconpañados e nonbraron a Juan de Porras e al bachiller Ramires juraron e fue requerido testigos Françisco de Salamanca e Bernardo andador paso ante Herrando de Leon.

Acordaron porque son informados que en esta çibdad ay muchas personas vagabundos e pobres que se vienen de otras partes de que viene daño a los vesinos desta çibdad e su tierra espeçialmente a los pobres que se pregone que de aqui adelante no este en esta çibdad ninguna persona syn señor o ofiçio e que todos los que lo estan salgan della e de su tierra dentro de seys dias despues que se progone so pena de 100 açotes e que los pobres de la çibdad no pidan syn çedula del provisor o vicario e fyrmada de la justiçia.

Los dichos señores justiçia e regidores e asy mismo Cristoval de Ocaña procurador del comun e Françisco de Salamanca procurador general e Pedro de Corrales procurador de tierra del vino e Alonso Martin alfayate procurador de Sayago e Rodrigo Alonso procurador de tierra del pan dixeron que vista la cuenta del mayordomo deste año e como e como (bis) no tiene dinero para pagar el terçio segundo del corregidor que se coja para ello los dos terçios de 100000 maravedies que se quedaron por cojer en la çibdad e la tierra el año pasado de quinientos e dos años los cuales se repartieron por carta de sus altesas e que digan los alvalaes para neçesydades e no para salario del corregidor e que se paguen al mayordomo de aqui a nabidad los dichos procuradores de la tierra pidieron liçençia para repartyr en Sayago e tierra del vino 14000 maravedies que se dieron a Alonso Garçia Orejon 10000 maravedies este presente año para el pleito de la sal e los 4000 maravedies al letrado e procurador de la corte e al escrivano e por todos...

f.12v.

tres partidos 9000 maravedies para Pedro de Fermoselle notario que la tierra le da por salario de los años de 502 503 504 años cada año 3000 maravedies porque tiene cargo de tomar los traslados de los prometidos de los juros que estan en los dichos partidos e dar cuenta e rason dellos e dar los desenbargos por donde paguen los conçejos e para el escrivano del conçejo 5200 maravedies del año de 503 e 504 que la tierra le da en cada año 2600 maravedies porque faga syn derechos los repartimientos e de las otras cosas que de su ofiçio ovieren menester syn llevar derechos ningunos por ello los dichos justiçia e regidores les dieron liçençia a su pedimiento para faser los dichos repartimientos los quales mandaron faser por las cañamas acostunbradas e que acudan con los maravedies dellos al dicho mayordomo Anton Herrador de aqui al dicho dia de nabadad e qu enbien alvalaes de la çibdad para ello testigos Pedro de Fermoselle notario e Bernardo andador.

Lunes 18 de noviembre

340

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Françisco Docanpo e Garçia de Ledesma e Guadalajara e el bachiller Ramires e Herrando de Ledesma e Luys de Mella e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes regidores.

Luys de Mella requirio a los sobrefieles que usen del juscado de las sobrefieldades segund se uso antiguamente e no de otra manera e que sy no lo fisieren que no pare perjuyso al derecho del regimiento.

El bachiller allcalde mando a Fernando de Miranda que estava presente que no ande ni avise a ninguna persona de fuera desta çibdad de donde conpre pan son pena de çient açotes la qual pena se consyntio e que si supiere alguno de sus huespedes que lleva pan que lo notifique luego a la justiçia ante quien lo lleve e de que personas lo compran so la dicha pena.

El dicho Fernando de Miranda pidio una fee de como el regimiento desta çibdad no tiene que faser en el encabecamiento de las rentas mandarongela dar de la forma que se dio a Pedro de la Rua testigos Bernardo e Juan Ferrandes andadores.

Mandaron responder a Pedro de Biberio sobre su vesindad que viniendo el aqui se tomara en ello el mejor medio que se pudiere.

Dieron liçençia a la de Regoxo para que pueda sacar por la puente dos piedras de açefa en rodillos e no en otra manera.

f.13r.

Visto que de aqui adelante por se frio el tienpo el ganado enflaqueçera que para que la çibdad no reçiba perdida ni agravio en la venta del carnero pues los propios no lo sufren acordaron que de oy en adelante el arrelde de carnero se venda a veynte maravedies fasta que se vea lo que mas se deve faser.

Mandaron a Lasaro Gomes que conpre mas carneros porque aya provisyon para la çibdad.

Condenaron a Françisco Docampo en 30 maravedies porque se sento en el vanko del escrivano del conçejo.

Viernes 22 de noviembre

341

Estando en consystorio el dicho bachiller Diego Rodrigues allcalde e el bachiller Diego Ramires e Françisco Docampo e Juan de Masariegos e Luys de Mella e Lasaro Gomes e Guadalajara e Herrando de Ledesma e Juan de Porras regidores.

Dieron liçençia a Luys de Mella para 14 cargas de xara para una casa en Muelas.

Mandaron a los sobrefieles que vayan a ver el salediso que ha fecho el mayordomo Anton Herrador en la casa nueva que hase e que tryan la relaçion al primero consystorio.

Obligose en forma Juan de Risendo que pagara toda la pena que le fuere mandada por los señores justiçia e regidores por la pena que los frayles de Valparayso incurrieron por pasar una piedra de açeña que pasaron por la puente por lo qual le esta enbargada una mula la qual mandaron dar a los dichos frayles testigos Ferrando Maldonado e Pedro de los Barrios.

Dieron liçençia a doña Valentina para poder pasar por la puente una piedra de molino en rodillos.

Nonbraron por fiel para escribir los cotos en la abdiençia a Ferrando Maldonado.

Mandaron librar al bachiller Diego Ramires en el mayordomo 12 reales de quatro çedulas del rey nuestro señor que enbio don Sancho de la corte las tres sobre la guarniçion de las capitancias e la una para que no trayan armas los escuderos naturales de la çibdad que binieren con ellas e que ge los de el mayordomo deste año.

Mandaron escribir a Don Sancho para que procure el remedio del portadgo que se lleva nuevamente en los lugares de la encomienda de Castro e que sy fuere menester estar para ello alla ocho o dies dias el corregidor que lo haga e que lleve la carta un andador.

f.13v.

Mandaron dar un mandamiento para que el procurador de Sayago venga para el dia que esta asentado sobre lo de las pecherias.

Mandaron librar a los procuradores de la çibdad e de la tierra sus salarios deste año por terçios en el mayordomo deste año.

Mandaron librar a los canteros que adobaron la calle que viene de Santa Lusia al alçaçaba 2000 maravedies porque fue con ellos ygualada e que ge los de el mayordomo.

Requirio al bachiller allcalde Juan de Masariegos que guarde la horden de una carta para que nose pasen por la puente carretas herradas e que faga que se adobe la puente dixo que lo oya.

Acordaron que Pedro de las Pallas vaya a Toro a presentar la carta de sus altesas sobre el ladrillo e cal e texa e piedra e a Alonso Garcia sobre lo de la gente de las capitancias.

Dieron liçençia a los regidores para cada uno çinco o seys carretas de leña de Valpr... e que los otros a quien se diere liçençia la trayan de los bardales.

Mandaron librar a Pedro de Lorca el prometido de la renta de los testamentos deste año.

Acordaron que Herrando de Ormasa tenga cargo de faser traer el pan al alhondiga e que se le pague.

Nonbro Françisco de Vasurto el dicho dia ante el bachiller allcalde e Juan de Masariegos por guardas del monte del conçejo a Herrando de Vargas e Alonso de Valcanpo de Valverde juraron.

Lunes 25 de noviembre

342

Estando en consystorio el dicho bachiller Diego Rodrigues e Juan de Masariegos e don Pedro de Ledesma e Herrando de Ledesma e Françisco Docanpo e Luys de Mella e Garçia de Ledesma e el bachiller Diego Ramires e Antonio de Guadajara regidores.

Paresçio presente don Françisco Enriques de Almaçan e presento una carta del rey nuestro señor en que le hase merçed del regimiento desta çibdad que vaco por fin de Françisco de Valdes pidio que lo cunpliesen e los dichos señores la obedesçieron e fisieron traer un libro de evangelios e una crus de yglesia en lo qual el dicho don Françisco puso su mano derecha corporalmente e fecho el juramento e solenidad acostunbrado en tal caso e el juro como sus altesas mandan faser en la prematica de los ofiçios e fecho por el los dichos señores le reçibieron al dicho ofiçio segund su altesa lo enbia mandar testigos Alonso de Sant Pedro notario e el mayordomo Anton Herrador e Luys de Tremiño andador.

f.14r.

El dicho dia se obligo en forma por sy e por sus bienes Herrando de Ormasa que dara por el dicho señor don Françisco la comida que el es obligado de dar por su reçibimiento a la justiçia e regidores e escrivano del conçejo dentro de ocho dias despues que le fuere dicho testigos los dichos.

Martes 26 de noviembre

343

Estando en consystorio el dicho bachiller allcalde e Françisco Docanpo e Garçia de Ledesma e Juan de Masariegos e Luys de Mella e el bachiller Diego Ramires e Herrando de Ledesma e don Françisco Enriques regidores.

Acordaron que Anton Chapotas e Tremiño andador vayan luego a Sayago a comprar todo el pan que hallaren e se les libre en Françisco Gonçales para ello çient ducados o mas sy fuere menester e que lleven mandamiento para los conçejos de Sayago para que les den todas las bestias e costales que ovieren menester para lo traer e los onbres que fueren neçesarios para venir con ello e que sean per-

sonas fiables que reçiban el pan por medida e lo den aca medido e sy faltare en la medida que paguen la falta los que lo traxeren e que se pague el traer del pan e a los dichos Tremiño y Anton Chapotas su trabajo.

Presente don Pedro de Ledesma.

El dicho don Françisco dixo que queria dar prestado para el alhondiga çient cargas de trigo e çiento de çenteno e asentose con el que le paguen lo que en ello monta de aqui al dia de Sant Juan de junio primero que sera e se le obligue por ello Françisco Gonçales.

Acordaron e mandaron a Pedro Barrena allcalde que vaya con dos carpinteros a la casa nueva que fiso agora el mayordomo Anton Herrador en la calle de La Manteca e faga cortar las cabeças de las vigas que estan salidas en ella por lo aver fecho contra el mandamiento de sus altesas sobre los saledisos e contra la ordenança fecha sobrello por la çibdad e sy el quisiere derrocarlo de su voluntad que le den terçero dia para ello.

Miercoles 27 de noviembre

344

Estando en consystorio en casa del comendador don Sancho de Rojas el dicho corregidor e el dicho bachiller allcalde e don Françisco Enrriques e Françisco Docampo e Guadalajara e Juan de Masariegos e Lasaro Gomes e Herrando de Ledesma e Juan de Porras e el bachiller Ramires e Luys de Mella regidores.

Dieron liçençia a los monasterios para traer leña del monte del conçejo por un año segund se les dio los años pasados.

f.14v.

Dixeron que por quanto la reyna doña Ysabel nuestra señora fallestio ayer martes en Medina del Campo entre las onse e las dose del mediodia que tome luto la justiçia e regidores de paño negro tundido segund lo dispone la prematuca de sus altesas e que se de el dicho luto al corregidor e al bachiller allcalde e a los regidores que estovieren en la çibdad quando se hisieren las obsequias e al escrivano del conçejo a cada uno trese varas e media para loba e capirote e sayon e caperuça e que se de de paño diesyocheno de Segovia e cometieron al bachiller allcalde e a Luys de Mella que busquen los dichos paños e hagan los preçios dellos por lo menos que pudieren porque lo ha de pagar la çibdad.

Jueves 28 de noviembre

345

Estando en casa del dicho corregidor el e el dicho bachiller allcalde e don Françisco e Juan de Masariegos e Garçia de Ledesma e Juan de Porras e Luys de Mella e Herrando de Ledesma e Antonio de Guadalajara e el bachiller Ramires e Françisco Docampo regidores.

El dicho don Sancho mostro una çedula del rey nuestro señor en que hase saber a la çibdad el fallestimiento de la reyna nuestraa señora e como (en su tes-

tamento, tachado) subçedio por heredero en estos reynos la reyna doña Juana nuestra señora e por virtud del testamento que su altesa fiso quedo el dicho señor rey por governador destos reynos con acuerdo de los procuradores de cortes que fueron a Toledo e Madrid e Alcala el año pasado de 503 que manda a esta çibdad que despues de fechas las obsequias qua acostunbran e deven faser por su altesa alçen pendones por la dicha reyna doña Juana nuestra señora e que el dicho don Sancho e sus ofiçiales tengan el ofiçio de corregimiento e allcaldias segund que lo han tenido fasta aqui pidio que la cunpliesen obedesçieronla e dieron luego la vara al dicho don Sancho el qual juro de faser e guardar lo que tiene jurado e el dio la vara al dicho bachiller allcalde el qual juro e testigos Anton Ferrador e Tremiño andador.

Asymismo mostro un capaçete de la reyna nuestra señora firmada del rey nuestro señor como governador destos reynos e que mandan a esta çibdad que enbie sus procuradores de cortes para dar la obediencia a la reyna nuestra señora donde quier que el rey nuestro señor estoviere dentro de 30 dias despues de la fecha de la carta obedesçieronla e acordaron de echar suertes para el viernes 6 de disienbre e mandaron llamar los regidores absentes para ello.

Dieron cargo a Juan de Porras e Herrando de Ledesma que tengan cargo de mandar proveer lo que es nesçesario para las obsequias de la reyna nuestra señora.

Mandaron escribir a los monasterios de Montamarta e Morerueta e Valparayso rogandoles que vengan a ser presentes a las dichas obsequias e que las lleven andadores.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	10
ACTAS DEL AÑO 1500	37
ACTAS DEL AÑO 1501	110
ACTAS DEL AÑO 1502	215
ACTAS DEL AÑO 1503	325
ACTAS DEL AÑO 1504	351





Excmo. Ayuntamiento de Zamora



UNED CENTRO ASOCIADO
ZAMORA

LUBRROS ÒERÒ ACCUERÒOS DEL CONSIORIO

DE LA CIUDAD DE ZACORA (1500-1504)

Mamuel Fernando Ladero Quesada